Nº 5315 | 15/2/2018

Boletín Oficial

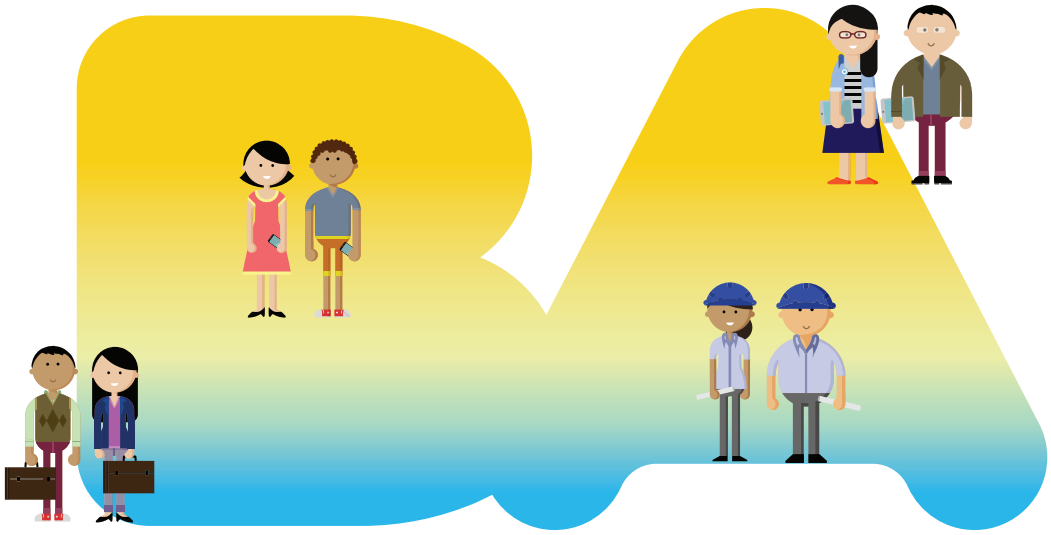

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5348272
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 51
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5920..... Pág. 15
Decreto N° 52
Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística presentada por Marcelo Raúl Birman..... Pág. 16
Decreto N° 53
Se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Sociedad del Estado Lotería de la Ciudad de Buenos Aires - LOTBA SE..... Pág. 17
Decreto N° 54
Se modifica el Decreto N° 42/02..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 132-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Mitre..... Pág. 23
Resolución N° 133-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Glorias Argentinas..... Pág. 24
Resolución N° 134-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Mutual Eslovena Triglav - AME TRIGLAV..... Pág. 26
Resolución N° 135-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación de Fomento Santiago de Liniers y Biblioteca Popular Democracia Y Progreso..... Pág. 27
Resolución N° 136-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Patriótica Italiana Giovanni Gentile..... Pág. 29
Resolución N° 137-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield..... Pág. 31
Resolución N° 138-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social Y Deportivo Miriñaque..... Pág. 32
Resolución N° 139-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación de Fomento y Cultura Villa Cerini..... Pág. 34

Resolución N° 140-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Círculo Penacho Azul Cultural, Social y Deportivo..... Pág. 35
Resolución N° 141-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Villa Modelo..... Pág. 37
Resolución N° 142-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Cultural y Deportiva Juventud de la Nueva Era..... Pág. 39
Resolución N° 143-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social Cultural y Deportivo del Barrio MT De Alvear Alvear Club..... Pág. 40
Resolución N° 144-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano..... Pág. 42
Resolución N° 145-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación de Cestoball de Capital Federal..... Pág. 43
Resolución N° 146-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación de Softbol de Buenos Aires..... Pág. 45
Resolución N° 147-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Metropolitana de Voleibol..... Pág. 47
Resolución N° 148-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Argentina de Tiro..... Pág. 48
Resolución N° 149-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos..... Pág. 50
Resolución N° 150-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Civil Nueva Estrella..... Pág. 51
Resolución N° 151-SSDEP/18
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Civil de Vecinos Florentino Ameghino..... Pág. 53

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 490-MJGGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 55
Resolución N° 492-MJGGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 56
Resolución N° 51-MJGGC/18
Se designa personal de Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales..... Pág. 58
Resolución N° 52-MJGGC/18
Se designa personal de Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales..... Pág. 59
Resolución N° 53-MJGGC/18
Se designa personal de Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales..... Pág. 60
Resolución N° 55-MJGGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Silvina Natalia Mauro..... Pág. 61
Resolución N° 57-MJGGC/18
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Hacienda al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 62

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 201-SSGRH/18
Se transfiere a María Laura Balbi..... Pág. 64
Resolución N° 202-SSGRH/18
Se transfiere a Anouk Daniela Cohon,..... Pág. 65
Resolución N° 213-SSGRH/18
cMariano Bernotti..... Pág. 66
Resolución N° 215-SSGRH/18
Se transfiere a Eliana Noemí Contreras..... Pág. 67
Resolución N° 216-SSGRH/18
Se transfiere a María de las Mercedes Hernández..... Pág. 68
Resolución N° 217-SSGRH/18
Se transfiere a Ariel Alberto Domínguez..... Pág. 69
Resolución N° 223-SSGRH/18
Se transfiere a Emiliano Martin Cagnacci..... Pág. 70
Resolución N° 224-SSGRH/18
Se transfiere a María Mercedes López..... Pág. 71
Resolución N° 225-SSGRH/18
Se transfiere a Jorge Andrés Franco..... Pág. 72
Resolución N° 226-SSGRH/18
Se transfiere a Jorge Gerszman..... Pág. 73
Resolución N° 227-SSGRH/18
Se transfiere a Nicolás Guillermo Álvarez Gentile..... Pág. 74

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 147-MJYSGC/18
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N°22 a Lucila Ochoa..... Pág. 75
Resolución N° 148-MJYSGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 76
Resolución N° 149-MJYSGC/18
Se cesan, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 78
Resolución N° 150-MJYSGC/18
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1918 a Ian Nicolás Chejanovich..... Pág. 79
Resolución N° 151-MJYSGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Claudia D onofrio..... Pág. 81
Resolución N° 152-MJYSGC/18
Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 2036 a Carolina Andrea Bigliani..... Pág. 82
Resolución N° 153-MJYSGC/18
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 535 a Lucas Patricio Kiss..... Pág. 84
Resolución N° 155-MJYSGC/18
Se autoriza la prestación de tareas adicionales..... Pág. 85

Ministerio de Salud

Resolución N° 305-MSGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a María del Carmen Barbero..... Pág. 89

Resolución N° 306-MSGC/18
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 90
Resolución N° 307-MSGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Daniel Jayat..... Pág. 90
Resolución N° 308-MSGC/18
Se transfiere a agente..... Pág. 91
Resolución N° 29-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 30-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 31-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 33-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 34-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 35-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 36-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 37-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 38-SSASS/18
Se autoriza pago..... Pág. 104
Resolución N° 39-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 40-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 41-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 42-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 45-SSASS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 47-SSAPAC/18
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agentes..... Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 105-MDUYTGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 114
Resolución N° 106-MDUYTGC/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 115
Resolución N° 110-MDUYTGC/18
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 116
Resolución N° 41-SECTRANS/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 117

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 2-MHYDHGC/18
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 119
Resolución N° 8-MHYDHGC/18
Se renueva asignación de Suplemento de Gabinete otorgada a María José Tosello..... Pág. 120
Resolución N° 11-MHYDHGC/18
Se acepta la renuncia presentada por Julián Villanueva..... Pág. 121
Resolución N° 13-MHYDHGC/18
Se limita licencia sin goce de haberes otorgada a Andrea Marcela Belleri..... Pág. 122
Resolución N° 15-MHYDHGC/18
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Sandra Vieytes Pintos..... Pág. 123
Resolución N° 17-MHYDHGC/18
Se renueva asignación de Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 124
Resolución N° 18-MHYDHGC/18
Se acepta la renuncia presentada por Celina Inés Quinn..... Pág. 125
Resolución N° 19-MHYDHGC/18
Se acepta la renuncia presentada por María Alonso Castro..... Pág. 126
Resolución N° 22-MHYDHGC/18
Se acepta la renuncia presentada por Verónica Giselle Russo..... Pág. 127
Resolución N° 26-MHYDHGC/18
Se transfieren las facultades de inspección del servicio y comunicación de la Licitación Pública N° 623-1263-LPU15 a la Secretaría de Integración Social y Urbana..... Pág. 128
Resolución N° 27-MHYDHGC/18
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 130

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 49-APRA/18
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 132
Resolución N° 54-APRA/18
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 133

Secretaría de Medios

Resolución N° 963-SSCS/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-0036-CDI18..... Pág. 136

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 136-CDNNYA/18
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 263-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 286-HMIRS/17..... Pág. 140
Resolución N° 271-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 510-HGACA/17..... Pág. 141

Resolución N° 273-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 108-HQ/17..... Pág. 142
Resolución N° 275-MHGC/18
Se convalida la Resolución N° 78-SSAPAC/17..... Pág. 143
Resolución N° 276-MHGC/18
Se convalida la Resolución N° 150-SSAPAC/17..... Pág. 144
Resolución N° 277-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 576-HGARM/17..... Pág. 145
Resolución N° 278-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 283-HMIRS/17..... Pág. 146
Resolución N° 279-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 119-HQ/17..... Pág. 147
Resolución N° 280-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 300-HGAPP/17..... Pág. 148
Resolución N° 281-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 204-DGAYDRH/17..... Pág. 149
Resolución N° 282-MHGC/18
Se convalida la Disposición N° 443-HGNRG/17..... Pág. 150

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 4-DGPJ/18
Se modifica el link de inscripción establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16-SECDCI/18..... Pág. 151

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 1358-DGDCIV/18
Se aprueba la clasificación de edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo..... Pág. 152

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1371-DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Gramma Seguridad..... Pág. 155
Disposición N° 1372-DGHP/18
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Ignifuga SRL..... Pág. 156

Ministerio de Salud

Disposición N° 9-IRPS/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0103-LPU18..... Pág. 158
Disposición N° 10-IRPS/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0116-LPU18..... Pág. 159
Disposición N° 11-IRPS/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0115-LPU18..... Pág. 160

Disposición N° 12-IRPS/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0117-LPU18..... Pág. 161
Disposición N° 13-IRPS/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0124-LPU18..... Pág. 162
Disposición N° 52-HGAP/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0160-LPU18..... Pág. 164

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 4-DGOINFU/18
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 381-0253-CM18..... Pág. 166
Disposición N° 17-DGTALMDUYT/18
Se aprueba rendición de gastos de caja chica especial..... Pág. 167
Disposición N° 19-DGTALMDUYT/18
Se aprueba rendición de gastos de viáticos..... Pág. 168
Disposición N° 275-DGIUR/18
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Mario Bravo 1068..... Pág. 169

Ministerio de Cultura

Disposición N° 6-DGFYEC/18
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 507-0183-LPU18..... Pág. 172

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 4-DGCYTEC/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 649-3583-CME17..... Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 11-HGAP/18
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0101-CME18..... Pág. 175

Resolución de Directorio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución de Directorio N° 3142-SBASE/18
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Subasta Pública N° 1/18..... Pág. 177

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 1-TSJ/18
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 9/17..... Pág. 178

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 35-FGCABA/18
Se designa al titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2 para subrogar la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3..... Pág. 180

Ministerio Público Fiscal - Ministerio Público Tutelar - Ministerio Público de la Defensa

Resolución N° 46-FGDGAGT/18
Se rectifica el Anexo I de la Resolución Conjunta DG N° 26/18, AGT N° 17/18 y FG N° 32/18..... Pág. 182

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 672-DGA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 28-14/17..... Pág. 184

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 31-PG/18
Se asigna la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Procuración General a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal..... Pág. 186
Resolución N° 32-PG/18
Se asigna Suplemento de Gabinete a Vanesa Damiano..... Pág. 187
Resolución N° 34-PG/18
Se autoriza reintegro de gastos a Mandataria..... Pág. 188

Resolución N° 1-PGAAFRE/18
Se ratifican y designan Responsables del Servicio Patrimonial de Tercer Orden..... Pág. 189

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10-DGAYDRH/18
Se prorroga el llamado a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de para la cobertura de 198 cargos de Profesionales Médicos de Guardia..... Pág. 192

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales N° 1-DGUAI/18
Presentación de declaración jurada..... Pág. 193

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 28-SECISYU/18
Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31 de la Ciudad de Buenos Aires, Sector 1: \"Cristo Obrero 1\", Sector 2: \"Ypf + Comunicaciones..... Pág. 194
Licitación Pública - Llamado N° 170-SSIVCG/18
Adquisición y traslado de Módulos de Oficina..... Pág. 195
Licitación Pública - Llamado N° 173-ASINF/18
Provisión e instalación de equipos de red y sus accesorios..... Pág. 195
Licitación Pública - Adjudicación N° 20-SECAYGC/18
Obra Pública Plaza Roberto Arlt..... Pág. 196

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1638-DGAYCS/17
Contratación de Obra Pública..... Pág. 197

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 89-IRPS/18
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior..... Pág. 198
Licitación Pública - Llamado N° 95-IRPS/18
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior..... Pág. 198
Licitación Pública - Llamado N° 103-IRPS/18
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior..... Pág. 199

Licitación Pública - Llamado N° 115-IRPS/18
Adquisición de -prótesis para amputación miembro inferior..... Pág. 199
Licitación Pública - Llamado N° 116-IRPS/18
Adquisición de silla de ruedas..... Pág. 200
Licitación Pública - Llamado N° 117-IRPS/18
Adquisición de prótesis total de rodilla..... Pág. 200
Licitación Pública - Llamado N° 124-IRPS/18
Adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras..... Pág. 201
Licitación Pública - Llamado N° 162-HGNPE/18
Adquisición de insumos varios..... Pág. 201
Licitación Pública - Llamado N° 192-DGABS/18
Adquisición de reactivos para HIV SIDA..... Pág. 202
Licitación Pública - Preadjudicación N° 13-HBR/18
Adquisición de reactivos para inmunología..... Pág. 203
Licitación Privada - Adjudicación N° 82-HGAZ/18
Servicio de Mantenimiento de Rayos X..... Pág. 205
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 92-HGACA/18
Adquisición de insumos..... Pág. 206
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2703-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 206

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 16-MDUYTGC/18
Escuela Primaria Nº 1; D.E. 5 ?Ferreyra 3749..... Pág. 208
Licitación Pública - Llamado N° 22-MDUYTGC/18
Contratación del Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 208
Licitación Pública - Llamado N° 23-MDUYTGC/18
Proyecto Manzana 66..... Pág. 209
Licitación Pública - Llamado N° 24-MDUYTGC/18
Soluciones Habitacionales Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio de Giribone..... Pág. 209
Licitación Pública - Llamado N° 180-MDUYTGC/18
Contratación de servicio de señalización vial para la nueva Av. La Rábida..... Pág. 210
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1850-MDUYTGC/17
Serv. Prof. Especializados en Ingeniería Estructural nueva Sede Acumar-Lanera..... Pág. 210
Licitación Privada - Llamado N° 2-MDUYTGC/18
Demolición total del edificio de calle Mendoza..... Pág. 212
Contratación Directa - Preadjudicación N° 44-MDUYTGC/18
Contratación directa servicio profesional especializado en cómputo y presupuesto centro deportivo de tiro..... Pág. 213
Contratacion Menor - Llamado N° 253-MDUYTGC/18
Servicio de asesoría en instalación electromecánica..... Pág. 214
Licitacion Publica Nacional e Internacional - Llamado N° 22-MDUYTGC/18
Contratación del Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 215
Expediente - Circular sin consulta N° 28827698-SECTRANS/17
Concesión del servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado..... Pág. 217
Expediente - Circular sin consulta N° 28827698-SECTRANS/17
Rectificación de Circular aclaratoria sin consulta N.° 3..... Pág. 217

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 4-UCCUPEJOL/18
Servicio de Operación Logística..... Pág. 218
Licitación Pública - Llamado N° 5-UCCUPEJOL/18
Servicio de Alimentación en Sedes..... Pág. 218
Licitación Pública - Adjudicación N° 1533-UCCUPEJOL/17
Provisión de Pontones para Canotaje, Remo y Triatlón con Servicio de Instalación, Mantenimiento y Desinstalación, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 219
Licitación Pública - Circular con consulta N° 108-UCCUPEJOL/18
Servicio de Mantenimiento Integral para la Zona Residencial de Villa Olímpica de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 220
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 109-UCCUPEJOL/18
Servicio Integral de Limpieza para los Parques de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 221
Licitación Pública - Prórroga N° 1811-UCCUPEJOL/17
Servicio integral de instalación y mantenimiento de señalética para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 223
Licitación Pública - Rectificación N° 1837-UCCUPEJOL/17
Servicio de integración y desarrollo de los equipamientos temporarios destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 223
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1853-UGETUPEEI/17
Servicio Integral de logística y traslado para la derivación de cérvidos y antílopes..... Pág. 224
Licitación Pública - Convocatoria N° 128-UCCUPEJOL/18
Convocatoria a proveedores para ronda de consulta pública..... Pág. 225
Contratacion Menor - Adjudicación N° 138-UCCUPEJOL/18
Servicio de Asistencia en el relevamiento, definición y documentación de procesos para la Gestión del Patrimonio..... Pág. 226
Contratacion Menor - Circular con consulta N° 160-UCCUPEJOL/18
Servicio de Producción Integral de Eventos tendiente a la realización de la actividad denominada Senderos Pictogramas..... Pág. 226

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 1627-DGTALMAEP/17
Obra: Corrientes Cultural-Etapa 2..... Pág. 228
Licitación Pública - Llamado N° 46-DGTALMAEP/18
Servicio de valorización de restos verdes generados por la limpieza y el mantenimiento del predio perteneciente al Cementerio de la Chacarita..... Pág. 228

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Adjudicación N° 36-SSCS/18
Servicio de análisis y planificación de Publicidad en la Vía Pública..... Pág. 230

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 91-IVC/17
Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil)..... Pág. 231

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 23065-COMPRAS/18
Adquisición e Instalación de un Repositorio de Datos Corporativo o Enterprise Datawarehouse (EDW)..... Pág. 232
Carpeta - Llamado N° 23094-COMPRAS/18
Trabajos de modernización de montavehículos..... Pág. 232
Carpeta - Preadjudicación N° 22995-COMPRAS/18
Servicio para la ejecución de trabajos de albañilería en general..... Pág. 233
Carpeta - Prórroga N° 23091-COMPRAS/18
Provisión de mobiliario metálico..... Pág. 233

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 29464226-COMUNA12/17
Se intima a a SANTANGELO JUANA LUCIA..... Pág. 234

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 164-DGR/18
DE GENNARO ALEJANDRO PEDRO..... Pág. 235
Notificación N° 282-DGR/18
PALUMAX S.A..... Pág. 236

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 9233929-DGAI/17
Se notifica a Pichel Viqueira, Damian Maximiliano..... Pág. 239

Ministerio de Salud

Notificación N° 2855932-HGATA/18
Se notifica a Roberto Danza..... Pág. 240

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 4049291-IVC/17
Se notifica al Sr. Marquez Guillermo Daniel..... Pág. 241
Intimaciones N° 5097643-IVC/18
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 11 Piso 9 Dpto. 55, del barrio Savio 3era..... Pág. 242

Intimaciones N° 5098292-IVC/18
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 11 Piso 9 Dpto. 55, del barrio Savio 3era..... Pág. 242

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 4623586-JPCYFN24/18
Se cita al Sr. Eloy Ezequiel Falcón..... Pág. 243
Oficio Judicial N° 4720020-JPIPCYFN1/18
Se cita a Marta Julia Choque..... Pág. 243
Oficio Judicial N° 4832718-JPCYFN13/18
Se cita al Sr. Gabriel Esteban Mamani..... Pág. 244

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 4973211-FPIPCYFN27/18
Se cita al Sr. Cristian Adrián Lucero..... Pág. 245
Oficio Judicial N° 4974672-FPIPCYFN27/18
Se cita al Sr. Gastón Maximiliano Ivanovuk..... Pág. 246

Edictos Particulares

Transferencias N° 25327012-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Caracas 666/668..... Pág. 247

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 51/18

Buenos Aires, 9 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 5.920 y el Expediente Electrónico N° 4532219-MGEYA-SSEMERG/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.920 creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 5° de la mencionada norma se creó el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección";
Que en el artículo 15 se dispuso que el Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.920;
Que en este marco, resulta pertinente designar a la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.920;
Que en consecuencia, resulta conducente aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.920 a fin de garantizar su eficaz y satisfactoria operatoria y correspondiente fiscalización;
Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.920, que como Anexo I (IF-2018-05108046-MJYSGC) se acompaña y a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.920, a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de la reglamentación aprobada en el artículo precedente.
Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar el "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" creado en el artículo 5º de la Ley N° 5.920, dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la publicación del presente Decreto.
Artículo 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a dictar las normas necesarias para implementar y coordinar los servicios de verificación de las instalaciones fijas contra incendios y matafuegos previstos en el artículo 7° de la Ley N° 5.920.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y a la Agencia Gubernamental de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Defensa Civil. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 52/18

Buenos Aires, 9 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios, 690/11, 55/16 el Expediente Electrónico N° 30077230-DGEART/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose a la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N°690/11 se designó al señor Marcelo Raúl Birman como Director General de la mencionada Dirección General;
Que por Decreto N° 55/16 se ratificó al señor Marcelo Raúl Birman a partir del 10 de diciembre de 2016 en el mencionado cargo;
Que el señor Marcelo Raúl Birman, DNI N° 17.287.480, CUIL N° 20- 17287480-1, presentó su renuncia a partir del 31 de enero de 2018, al cargo de Director General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia del mencionado funcionario;
Que conforme lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el señor Marcelo Raúl Birman, DNI N° 17.287.480, CUIL N° 20- 17287480-1, al cargo de Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, dependiente del Ministerio de Cultura, reintegrándoselo a los cargos detallados en el Anexo I (IF-2018-04888207-MCGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Agradécese al funcionario saliente los servicios prestados.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado por Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental y a la Dirección General Escribanía General, ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 53/18

Buenos Aires, 9 de febrero de 2018

VISTO:
Las Leyes N° 70 (según texto consolidado Ley N° 5666), N° 5785 (según texto consolidado Ley N° 5666), N° 5915, y los Decretos Nros 1000/99 y 137/17, el Expediente Electrónico -27880317-MGEYA-LOTBA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 70 se aprobó el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que, por el artículo 73 de la citada Ley se estableció que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remite a la Oficina de Presupuesto;
Que, asimismo los artículos 75 y 76 de dicha Ley disponen que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades, prepara un informe y posteriormente los mismos son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación;
Que, por su parte, de conformidad con la normativa, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, en su caso, con los ajustes que considere conveniente, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;
Que, el artículo 39 del Decreto N° 1000/99, reglamentario del artículo 76 de la Ley 70 establece que para la aprobación de los presupuestos, dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;

Que, mediante el Decreto N° 137/17 se aprobó el cronograma para la formulación de los presupuestos de las empresas públicas, societarias del Estado de la Ciudad y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2018, de conformidad con el Anexo II integrante del citado Decreto;
Que, en concordancia con lo expresado previamente, por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por la empresa Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E (LOTBA S.E.), organismo fuera de nivel en la órbita del Ministerio de Hacienda, creada por la Ley N° 5785;
Que, el Directorio de la empresa Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) mediante RESDI-2017-144-LOTBA resolvió aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018 y en el cual se expone en detalle sus ingresos, egresos y el flujo de fondos;
Que, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda elaboro el informe pertinente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 70, aconsejando la aprobación del presupuesto 2018 de la empresa Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.);
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Sociedad del Estado Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA S.E.), Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I (IF-2018-4981739-MHGC), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($5.203.146.589), los ingresos corrientes y fijase en la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($4.649.701.473), los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla del Anexo I (IF-2018-4981739-MHGC).
Artículo 3º.-Estímase en pesos CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($177.990.460), los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla del Anexo I (IF-2018-4981739-MHGC).
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 54/18

Buenos Aires, 9 de febrero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.218 y Nº 2.603 (Texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nº 42/02 y modificatorios y Nº 745/08, el Expediente Electrónico N° 29.196.779-MGEYA-DGATYRF/17 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de mejorar la recaudación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se transfirió para su cobro por vía judicial la totalidad de la deuda fiscal en mora y para ello se otorgó poder a Mandatarios Judiciales a fin de gestionar el cobro de la deuda fiscal en mora, todo ello de conformidad con el Decreto N° 42/02 y modificatorios;
Que posteriormente la Ley N° 2.603 creó en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, como ente autárquico;
Que dicha Ley establece que el mencionado Organismo designa, ejerce la dirección y potestad de remoción de los Mandatarios Judiciales en función de una evaluación de desempeño, que éstos sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales;
Que conforme el Decreto Reglamentario N° 745/08 de la Ley N° 2.603, los Mandatarios Judiciales para el cobro de la deuda fiscal se rigen en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las normas del contrato de mandato del Código Civil y Comercial de la Nación, en todo cuanto no se opongan a las normas que regulen la organización administrativa, siendo la actuación de los mismos supervisada y controlada en forma conjunta por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por la Procuración General de la Ciudad de acuerdo con sus respectivas competencias en la materia;
Que según surge del artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Ley N° 1.218, la Procuración General de la Ciudad es el organismo que debe establecer las directivas jurídicas generales en los juicios en los cuales se encuentre comprometido el interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que resulta necesario reestructurar el sistema actual con miras a conformar un sistema integral que garantice la percepción de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los adecuados controles que dicha gestión requiere;
Que acorde con el objetivo de mejorar el nivel de institucionalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se considera conveniente encomendar a dichos Organismos a establecer en forma conjunta la reglamentación para designar a los Mandatarios Judiciales para el cobro de la deuda fiscal en mora, por concurso público;
Que a fin de mejorar la recaudación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta necesario transferir para su cobro por vía judicial la totalidad de la deuda fiscal en mora y para tal fin resulta adecuado el número de cien (100) Mandatarios Judiciales;

Que aquellos Mandatarios Judiciales con poder vigente a la fecha del concurso que no resulten seleccionados, podrán continuar gestionando su cartera de juicios por un (1) año, prorrogable por un (1) año más si, a criterio de la Administración, las circunstancias así lo ameriten;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.
Por ello y en uso de las facultades emergentes de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°. - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encomiéndase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Procuración General de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 745/08, que establezcan en forma conjunta la reglamentación para designar a los Mandatarios Judiciales mediante concurso público".
Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 42/ 02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que los Mandatarios Judiciales con poder vigente a la fecha del concurso público dispuesto en el presente, que no resulten seleccionados en dicho proceso de selección, podrán continuar gestionando su cartera de juicios por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más si, a criterio de la Administración, las circunstancias así lo ameriten siempre que no pertenezcan a la planta permanente y/o transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o del Estado Nacional a cuyo fin deberán comunicarlo en forma expresa a la Procuración General de la Ciudad y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el plazo de cinco (5) días de finalizado el concurso respectivo. De no mediar dicha comunicación se entenderá que el Mandatario ha optado por no continuar con la gestión de su cartera, en cuyo caso deberá devolverla para su reasignación en el término de treinta (30) días corridos, debiendo realizar en dicho plazo todos los actos procesales necesarios para evitar un daño a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 3°. - Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase en cien (100) el número de Mandatarios Judiciales necesarios a fin de desarrollar en forma eficaz la gestión de cobro".
Artículo 4°. - Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que quedan a cargo de los Mandatarios Judiciales todos los gastos que la gestión encomendada origine, recibiendo como única retribución los honorarios y gastos que deba satisfacer el deudor moroso por las diligencias judiciales o extrajudiciales realizadas. En ningún supuesto tendrá derecho a reclamar el pago de estos conceptos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello la Administración abonará la suma de pesos trescientos ($300) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas. La Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por el mandatario para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias".

Artículo 5°. - Modifícase el artículo 7° del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese el radio de las oficinas en las que atenderán al público los Mandatarios Judiciales entre las Avenidas Del Libertador, Pueyrredón, Jujuy, Belgrano, Paseo Colón y Leandro N. Alem, notificando fehacientemente a la Procuración General de la Ciudad y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos su ubicación, número de teléfono, e-mail y fax. La modificación de dicho domicilio deberá ser comunicada con una antelación no menor a los quince (15) días hábiles. Quedan bajo su responsabilidad todos los gastos de mantenimiento, conservación o arriendo de esos lugares, siendo éste el domicilio procesal que debe constituirse en las ejecuciones fiscales".
Artículo 6°. - Modificase el artículo 8° del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que en cada año fiscal la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos transferirá la deuda fiscal que se encuentre en mora al 31 de diciembre del año fiscal anterior. Dicha transferencia de deuda se materializará en al menos dos envíos semestrales. Los Mandatarios Judiciales deben promover las respectivas ejecuciones fiscales en un plazo que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles desde la recepción del título ejecutivo, salvo inminencia de prescripción en cuyo supuesto las acciones se iniciarán de inmediato. Los Mandatarios Judiciales no podrán efectuar gestiones extrajudiciales de cobro con carácter previo al inicio del juicio. Si dejaran prescribir una deuda, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial por los daños emergentes de su negligencia, se procederá de inmediato a la revocación del mandato".
Artículo 7°. - Modificase el artículo 11 del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Mandatarios Judiciales no podrán aceptar pagos de modo personal y directo. Si el contribuyente optara por abonar la deuda en forma extrajudicial, podrá hacerlo mediante el pago en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El pago del capital se efectuará junto con los gastos y honorarios. La boleta que a tal efecto se emita o el plan que se otorgue, podrá ser emitido por el Mandatario Judicial o por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En el supuesto que sea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien lo haga, deberá implementar un sistema mediante el cual se notifique al mandatario interviniente, en forma concomitante tal circunstancia y en su caso, la cancelación total o parcial de la deuda. Los honorarios y gastos ingresarán en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires simultáneamente con los gravámenes, accesorios y multas, no pudiendo los Mandatarios Judiciales aceptar sumas a cuenta, ni otorgar recibos provisorios, ni recibir en forma directa el importe total o parcial de dichas liquidaciones. Lo abonado en concepto de gastos ingresará a la cuenta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que a tal efecto se abrirá".
Artículo 8°.- Modificase el artículo 12 del Decreto N° 42/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que en los casos en que el contribuyente opte por abonar la deuda en forma extrajudicial, el Mandatario Judicial liquidará en concepto de honorarios, por su labor judicial y/o extrajudicial, un diez por ciento (10%) total de la deuda reclamada con más los intereses devengados a la fecha de pago, o del monto regularizado con más los intereses devengados a la fecha de acogimiento correspondientes a esa ejecución fiscal, tomando la base que fuere menor, hasta el dictado de la sentencia o cuando se otorguen planes de facilidades de pago, y un doce

por ciento (12%) cuando el juicio se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, con excepción de aquéllos que se encuentren regulados y firmes. A dicho porcentaje se adicionará el IVA en los casos que corresponda, a cuyo efecto deberá acreditar dicha condición al iniciar el expediente judicial, o en su caso, comunicarlo de inmediato en el expediente si tal condición se adquiriese con posterioridad al inicio del juicio. También deberá comunicarlo fehacientemente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dentro de los tres (3) días de adquirida dicha condición. Esta escala de honorarios deberá fijarse en lugar visible en las oficinas de atención al público. Excepto los supuestos de otorgamiento de planes de facilidades y/o regímenes de moratoria establecidos por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se admite el cobro de honorarios hasta la íntegra satisfacción del crédito fiscal. Los montos resultantes de la aplicación de los referidos porcentajes en ningún caso podrán ser inferiores al valor de tres (3) UMA (Unidad de Medida Arancelaria ley N° 5134)".

Artículo 9°. - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel p/p - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 132/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 22054399-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Mitre mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines de fortalecer las escuelas deportivas de futsal, patín, taekwondo y boxeo, mediante la terminación de la nueva cancha donde se realizarán trabajos de electricidad, gas, techo y colocación de ventanales y diversas reparaciones;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá

efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 4178248-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3366914-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por el Club Social y Deportivo Mitre, CUIT N° 30-69036642-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 29794667-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Glorias Argentinas mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Vóley, Baby Futbol, Taekwondo y Futsal, mediante la adquisición de material deportivo y reparación del salón de multi-actividades;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 4168790-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3380147-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por el Club Social y Deportivo Glorias Argentinas, CUIT N° 30-69665033-7, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 237/SSDEP/2017, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 3383271-SSDEP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Mutual Eslovena Triglav (A.M.E. TRIGLAV) mediante Resolución N° 237-SSDEP/2017, por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-) a los fines de desarrollar nuevas actividades deportivas a través de la realización de obras de infraestructura en el salón de subsuelo con el fin de ampliar el espacio deportivo creando una cancha multipropósito;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resolución N° 237-SSDEP-2017;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3875243-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3385913-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-), efectuada por la Asociación Mutual Eslovena Triglav (A.M.E.TRIGLAV), CUIT N° 33-60492889-9, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 135/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 21482669-DGID/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación de Fomento Santiago de Liniers Y Biblioteca Popular Democracia Y Progreso mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por el monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000.-), a los fines de fortalecer las escuelas deportivas de natación, gimnasia artística y baby fútbol a través de la adquisición de material deportivo y reacondicionamiento de infraestructura mediante trabajos de pintura, albañilería y electricidad;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3719393-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 25336034-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000.-), efectuada por la Asociación de Fomento Santiago de Liniers Y Biblioteca Popular Democracia Y Progreso, CUIT N° 30-66142689- 2 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 136/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 21482244-DGID/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Patriótica Italiana Giovanni Gentile mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines de la continuación de la Segunda Etapa del proyecto deportivo, realizando la construcción del gimnasio polifuncional en el espacio aéreo existente al frente del edificio de la Institución;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 03630994-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 24314587-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la Asociación Patriótica Italiana Giovanni Gentile, CUIT N° 30-69547832-8, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 137/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 28864073-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000.-) a los fines de desarrollar y fortalecer las actividades deportivas de artes marciales, ajedrez y yoga, para ello se procedió a la colocación de cerramientos para dividir el hall de entrada del salón de usos múltiples, ampliación con durlock de dicho espacio y adquisición de material deportivo para las diferentes actividades
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3723928-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 29733055-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000.-), efectuada por el Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield, CUIT N° 30-69552104-5 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 138/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 28864339-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Miriñaque mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Futsal, Taekwondo y Voley, para ello se llevó a cabo la segunda etapa del ensanchamiento de la cancha multideporte;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3764799-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 29109115-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), efectuada por el Club Social Y Deportivo Miriñaque, CUIT N° 30-70740575-5, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 139/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 29257341-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación de Fomento y Cultura Villa Cerini mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de natación y taekwondo, para ello se realizaron mejoras en el acceso al natatorio, incluyendo la demolición de algunos depósitos, reubicación de algunos sectores y construcción de un cuarto en el primer piso destinado a guardar materiales deportivos de taekwondo;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3751200-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 29732992-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), efectuada por la Asociación de Fomento y Cultura Villa Cerini, CUIT N° 30-65906134-8, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº

363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 21482557-DGID/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Círculo Penacho Azul Cultural, Social Y Deportivo mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Futsal, Voley y Gimnasia Femenina, para ello se adquirió material deportivo y se produjo el reacondicionamiento de las instalaciones del Club mediante el recubrimiento y aislación térmica del techo parabólico;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3757390-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 25335957-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 237-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), efectuada por el Círculo Penacho Azul Cultural, Social Y Deportivo, CUIT N° 30-70786083-5 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 141/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 29104643-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Villa Modelo mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Ping Pong, Ajedrez, Gimnasia Artística y Taekwondo mediante la adquisición de material deportivo y acondicionamiento total del salón principal donde se realizan las actividades y reconstrucción de vestuarios y baños;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3832756-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3366995-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por el Club Social y Deportivo Villa Modelo, CUIT N° 30-71461285-5, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 142/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 24655607-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Cultural y Deportiva Juventud de la Nueva Era mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) a los fines de fortalecer las escuelas deportivas de patín, voleibol, futbol y creación de la escuela de box recreativo, mediante la adquisición de material deportivo y reacondicionamiento del salón de usos múltiples de la planta alta y ampliación de vestuarios;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3819448-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 29732964-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), efectuada por la Asociación Cultural y Deportiva Juventud de la Nueva Era, CUIT N° 30-70229912-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 143/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 21684581-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social Cultural y Deportivo del Barrio M. T. De Alvear "Alvear Club" mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Patín Artístico, Gimnasia Aeróbica, Hockey, Futbol y Taekwondo mediante la adquisición de material deportivo, además de la renovación de las cerámicas y sanitarios de los baños, cambio de cañerías de desagües, colocación de iluminación, cambio de aberturas y renovación de accesorios.
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3814945-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 29732918-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por el

Club Social Cultural y Deportivo del Barrio M. T. De Alvear "Alvear Club", CUIT N° 30-60974963-2, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 144/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 223/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 26207116-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), a los fines de fortalecer el circuito metropolitano clasificatorio al campeonato nacional a través del circuito interescolar, la liga de equipos y el circuito de federados, para ello se adquirió material deportivo, indumentaria y contratos temporarios de personal.
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3626334-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 28380747-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la Federación Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano, CUIT N° 30-68724607-8 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 223/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 27208612-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación de Cestoball de Capital Federal mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), a los fines de llevar a cabo la realización de los campeonatos oficiales Apertura y Clausura, y participación en los campeonatos y ligas nacionales, para ello se adquirió material deportivo e indumentaria, premiación, contratos de personal temporario (entrenadores) traslados y alojamiento.
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3875845-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 28380712-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la Federación de Cestoball de Capital Federal, CUIT N° 30-61084564-5 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 146/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, la Resolución Nº 237-SSDEP/2017, N° 223-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 3317774-DGID/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación de Softbol de Buenos Aires mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a fin de la difusión del Softbol a través de jornadas masivas de juegos por equipos apuntado a chicos de entre 6 a 18 años de la ciudad de Buenos Aires, para ello se adquirirá material deportivo, premiación, campaña de difusión y contratos temporario de personal;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por la Resolución Nº 237-SSDEP/2017;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 4163895-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3385960-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 223-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la Asociación de Softbol de Buenos Aires, CUIT N° 30-66389404-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 147/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 237/SSDEP/2017, N° 114/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 3318007-SSDEP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación Metropolitana de Voleibol mediante Resolución N° 114-SSDEP/2017, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000.-) a los fines de llevar a cabo la participación de las selecciones masculina y femenina en los Campeonatos Argentinos organizados por la Federación del Voleibol Argentino (Fe.VA) en las categorías sub 15 a disputarse en Mar del Plata y Necochea;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resolución N° 237-SSDEP-2017;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3856593-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3385887-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 114-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000.-), efectuada por la Federación Metropolitana de Voleibol, CUIT N° 30-56837733-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 114/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 25509895-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación Argentina de Tiro mediante Resolución N° 114-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), a los fines de llevar a cabo la preparación hacia los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, mediante la adquisición de material deportivo (equipos SIUS);
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3849628-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 28380799-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 114-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-), efectuada por la Federación Argentina de Tiro, CUIT N° 30-59803162-9 de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 149/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 237/SSDEP/2017, N° 114/SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 2082302-SSDEP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos mediante Resolución N° 114-SSDEP/2017, por el monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-) a los fines de llevar a cabo el Torneo Anual de Futbol Femenino y Masculino, para ello se adquirió material deportivo, premiación, difusión del evento, contratos de personal temporario (árbitros y profesores);
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resolución N° 237-SSDEP-2017;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3863446-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3366695-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 114-SSDEP/2016, por un monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-), efectuada por la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos, CUIT N° 30-61084564-5, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 675/16 y sus modificatorios, la Resolución Nº 237-SSDEP/2017, N° 241-SSDEP/2016, el Expediente Electrónico N° 3316257-DGID/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Civil Nueva Estrella mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a fin de desarrollar y fomentar las actividades deportivas de Futbol femenino/ masculino, Gimnasia Artística, Aerobismo y Streching, para ello se adquirió material deportivo y culminación de vestuarios para damas y niños, que incluyo revestimiento, colocación de griferías y sanitarios, además de la construcción de bancos de asiento y cerramiento de la cancha.
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por la Resolución Nº 237-SSDEP/2017;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3316257-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 3380123-DGID/2018, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la Asociación Civil Nueva Estrella, CUIT N° 30-70772347-1, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSDEP/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 237-SSDEP/2017, el Expediente Electrónico N° 6670001-SSDEP/2017, N° 14996008-SSDEP/2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento el artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida ley, asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que con fecha 14 de marzo de 2017 se inició expediente N° 6673001-SSDEP/2017 en el cual la institución beneficiaria presento una solicitud de redireccionamiento a fin mejorar el piso de la ex cancha de bochas de la institución para lograr un espacio físicamente más amplio para llevar adelante las actividades deportivas que brinda el club. Atento a ello y habiéndose analizado la petición de la institución, se consideró que el redireccionamiento solicitado no producía una alteración sustancial del proyecto.-

Que conforme lo expuesto ut supra y mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACION CIVIL DE VECINOS FLORENTINO AMEGHINO mediante Resolución N° 241-SSDEP/2017, por el monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los fines mencionados en el párrafo anterior;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme al análisis que surge del Informe N° 3776136-SSDEP/2018, sugiere que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 24314623-DGID/2017, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N°5.666),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/2016, por un monto de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), efectuada por la ASOCIACION CIVIL DE VECINOS FLORENTINO AMEGHINO, CUIT N° 30-71084539-1, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 490/MJGGC/17

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/16, el Expediente Electrónico Nº 28948254-MGEYA-SECAYGC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto por la prestación del servicio de limpieza general e integral, más un servicio adicional de limpieza solicitado por única vez, en edificios comunales y en las oficinas de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Zona denominada "A" durante el mes de octubre de 2017;
Que la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento, mediante IF-2017-29215014-DGOCME, intervino solicitando la aprobación del gasto mencionado;
Que por IF-2017-29224034-SSGCOM, la Subsecretaría de Gestión Comunal en el ámbito de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros solicitó la aprobación del gasto en el marco del Decreto 433-GCBA/2016, manifestando que "... que el servicio de limpieza integral y general que se presta tanto en los edificios comunales como en el edificio de Av. De Mayo 591 -donde se encuentran las dependencias del GCBA-, resulta ser un servicio fundamental y esencial, el cual tiene por objetivo principal brindar un espacio digno, limpio y seguro, no solo para los empleados administrativos de las Comunas y del Gobierno, sino también para todos los ciudadanos que asisten a realizar sus trámites, no resulta posible admitir dilaciones ni interrupciones en su prestación.";
Que, en virtud de lo expuesto, se consideró oportuno proceder a la contratación del servicio mencionado más un servicio adicional por única vez en el marco del Decreto Nº 433- GCBA/2016, con la finalidad de cubrir así una necesidad básica y urgente, asegurando de esta manera se respeten las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo;
Que en consecuencia se procedió a solicitar presupuestos a las firmas SULIMP S.A., LA MONTOVANA Y EMEVEVE S.A., todos ellos proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que todos ellos presentaron propuestas, por las DOS (2) zonas en las cuales se encuentran divididas las tareas del servicio de limpieza general e integral, de conformidad con el procedimiento utilizado en la Licitación Pública Nº 417/SIGAF/2013, la cual tuvo su vencimiento el 12 de agosto de 2016;
Qué, asimismo, presentaron presupuestos por el servicio adicional solicitado por única vez;
Que la Subsecretaría de Gestión Comunal acompañó el Cuadro Comparativo de propuestas del cual surge que de acuerdo al análisis realizado de las propuestas recibidas resulta que la oferta más económica fue la presentada por la empresa La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6) por la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 6,005.880.00)

por el servicio general de limpieza más un servicio adicional durante el mes de octubre de 2017, resultando el mismo razonable y acorde a precios de mercado;
Que el proveedor La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6) se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, por su parte la Secretaria de Atención y Gestión Comunal tomó conocimiento de las actuaciones y solicitó la aprobación del gasto;
Que se cuenta con saldo disponible en el crédito presupuestario presente;
Que obran en el expediente los remitos de la citada firma al mes de octubre de 2017, debidamente conformados, correspondiente al periodo objeto del gasto presente;
Que mediante IF-2017-29627745-DGTALMJG, la Subgerencia Operativa de Pliegos y Control de las Contrataciones de la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento dependiente la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, entendió que se cumplen los extremos legales requeridos por el Decreto Nº 433/16;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 433/16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a los servicio de limpieza general e integral más un servicio adicional por única vez en edificios comunales y en las oficinas de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 6,005.880.00), a favor de la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6), correspondiente al mes de octubre del corriente año, por la zona denominada "A".
Artículo 2º.- El gasto previsto en el artículo 1º de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6) y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 492/MJGGC/17

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 29191281-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto bajo el procedimiento establecido mediante el Decreto N° 433/GCABA/16, tendiente al abono de las expensas correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a octubre de 2017 (inclusive), en relación al piso 1° del inmueble sito en la calle Los Patos N° 3130/40, esquina Iguazú, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que obran en el expediente el correspondiente contrato de locación (IF-2017-10028617-DGEGRAL), Registrado bajo el N° 10024237, RL 2017 - DGEGRAL, y su Resolución aprobatoria N° 156/MJGGC/17;
Que mediante IF-2017-29194880-DGTALMJG, consta la documentación respaldatoria para proceder con el abono a la firma "GESNEXT ARGENTINA SA." (CUIT Nº 30-70759682-8), Beneficiario Nº 146493, la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 80/100 ($ 1.266.151,80.-);
Que mediante IF-2017-29436097- -SECAYGC, la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana prestó conformidad;
Que se cuenta con saldo disponible en el crédito presupuestario presente;
Que obra en el expediente la documentación correspondiente a los gastos devengados en el período en cuestión;
Que por su parte, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2014-5-SECLYT y su respectivo Anexo (IF-4377286-DGMAD-2014), establece el Procedimiento Administrativo Electrónico, que deberá observarse en el trámite sobre locaciones administrativas de inmuebles, en los términos del artículo 28° inciso 12) del Decreto Nº 95/2014, la cual expresamente dispone: "...Pago de las expensas: A fin de gestionar el pago de la liquidación de las expensas del inmueble, mensualmente, la repartición solicitante deberá aprobar el gasto, mediante acto administrativo, conforme el cuadro de competencias, aprobado por Decreto N° 556/10 y modificatorios (o la norma que en el futura la reemplace)....";
Que la Direccion General Técnica, Administrativa y Legal intervino en el ambito de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 433/GCABA16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto para el abono de las expensas correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a octubre de 2017 (inclusive), en relación al piso 1° del inmueble sito en la calle Los Patos N° 3130/40, esquina Iguazú, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 80/100 ($ 1.266.151,80.-), a favor de la firma"GESNEXT ARGENTINA SA." (CUIT Nº 30-70759682-8).
Artículo 2º.- El gasto previsto en el artículo 1º de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la firma "GESNEXT ARGENTINA SA." (CUIT Nº 30-70759682-8) y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 51/MJGGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, el Expediente Electrónico N° 28433070-MGEYA-DGCSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18 se aprobó la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros para el personal perteneciente a la segunda convocatoria (2014) y tercera convocatoria (2015);
Que conforme surge del Anexo I de la precitada Resolución Conjunta, se estipularon 13 cargos correspondientes al personal perteneciente a la segunda convocatoria (2014), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 18 de mayo de 2018;
Que, en consecuencia, la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de 13 personas a fin de ser incorporadas a aludida planta transitoria;
Que el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3° de la resolución antes menciona, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2018 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/2018,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2018-4855843-DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitanse a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública quien deberá notificar fehacientemente a las personas individualizadas en el Anexo I, y comunicar a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido que sea, remitanse a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/MJGGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, el Expediente Electrónico N° 28695381-MGEYA-DGCSP /17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18 se aprobó la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros para el personal perteneciente a la segunda convocatoria (2014) y tercera convocatoria (2015);
Que conforme surge del Anexo I de la precitada Resolución Conjunta, se estipularon 18 cargos correspondientes al personal perteneciente a la tercera convocatoria (2015), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018;
Que, en consecuencia, la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de 10 personas a fin de ser incorporadas a aludida planta transitoria;
Que el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3° de la resolución antes menciona, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2018 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/2018,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2018-4855850-DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitanse a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública quien deberá notificar fehacientemente a las personas individualizadas en el Anexo I, y comunicar a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido que sea, remitanse a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 53/MJGGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, el Expediente Electrónico N° 29067976-MGEYA-DGCSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18 se aprobó la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros para el personal perteneciente a la segunda convocatoria (2014) y tercera convocatoria (2015);
Que conforme surge del Anexo I de la precitada Resolución Conjunta, se estipularon 18 cargos correspondientes al personal perteneciente a la tercera convocatoria (2015), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018;
Que, en consecuencia, la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de 8 (ocho) profesionales a fin de ser incorporadas a aludida planta transitoria;
Que el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/18, establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, según surge del artículo 3° de la resolución antes menciona, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2018 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 65/MHGC/2018,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2018-4855846-DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Dirección General Cultura del Servicio Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitanse a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública quien deberá notificar fehacientemente a las personas individualizadas en el Anexo I, y comunicar a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido que sea, remitanse a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 55/MJGGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y Nº RESFC-2015-1868-MMGC, el Expediente Electrónico N° 04490368-MGEYA-DGTALMJG-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Jefe de Gabinete de Ministros propicia un Suplemento de Gabinete, equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a partir del 1º de enero de 2018, para la agente Silvina Natalia Mauro, CUIL 27-32592258-9, quien reviste como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº RESFC2015-1868-MMGC;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Jefatura de Gabinete de Ministros cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1º de enero de 2018 un Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a la agente Silvina Natalia Mauro, CUIL 27-32592258-9, dependiente de la Unidad Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 57/MJGGC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 34/16, la Nota N° 2018-5017725-DGTALMH, el Expediente Electrónico Nº 2018-5033715-MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, señor Martín Mura, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 8 al 9 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Hacienda, el reemplazante es el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 34/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Hacienda, señor Martín Mura, al titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, señor Felipe Miguel, desde el 8 al 9 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 201/SSGRH/18

Buenos Aires, 2 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 02806077/DGDAP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita para la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata, la transferencia de la agente Maria Laura Balbi, CUIL 27-29435720-9, quien revista en la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Maria Laura Balbi, CUIL 27-29435720-9, a la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata, de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4530.0030, libera partida 5022.0011, de la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 202/SSGRH/18

Buenos Aires, 2 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 00960505/DGABC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicita para la Gerencia Operativa Enlace Administrativo Legal, la transferencia del agente Anouk Daniela Cohon, CUIL 27-33380236-3, quien revista en el Comité Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Anouk Daniela Cohon, CUIL 27-33380236-3, a la Gerencia Operativa Enlace Administrativo Legal, de la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, partida 6585.0030, libera partida 2675.1000, del Comité Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Comité Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 213/SSGRH/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 02588168/UAC9/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna N° 9, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, solicita la transferencia del agente Mariano Bernotti, CUIL 23-29502733-9, quien revista en el Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, ambos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Mariano Bernotti, CUIL 23-29502733-9, a la Comuna N° 9, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, partida 2178.0900, libera partida 6008.0000, del Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, ambos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Comuna N° 9, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 215/SSGRH/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 02079904/DGHCT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita para la Subgerencia Operativa Aptitud Física, la transferencia de la agente Eliana Noemí Contreras, CUIL 27-25864226-6, quien revista en la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Eliana Noemí Contreras, CUIL 27-25864226-6, a la Subgerencia Operativa Aptitud Física, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 2646.0040, libera partida 2015.0050, de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 216/SSGRH/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 04123424/DGTYTRA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, solicita para la Gerencia Operativa Ordenamiento del Tránsito y Transporte, la transferencia de la agente Maria de las Mercedes Hernández, CUIL 23-31492282-4, quien revista en la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Maria de las Mercedes Hernández, CUIL 23-31492282-4, a la Gerencia Operativa Ordenamiento del Tránsito y Transporte, de la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, partida 3031.0012, libera partida 3031.0000, de la Secretaría de Transporte, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 217/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 06965281/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, solicita para la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, la transferencia del agente Ariel Alberto Domínguez, CUIL 23-25593671-9, quien revista en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Ariel Alberto Domínguez, CUIL 23-25593671-9, a la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, partida 4562.0000, libera partida 4519.0000, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 223/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 28002371/HGAT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Emiliano Martin Cagnacci, CUIL 20-25386713-3, quien revista en la Comuna N° 1, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Emiliano Martin Cagnacci, CUIL 20-25386713-3, al Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4022.0300, libera partida 2178.0100, de la Comuna N° 1, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 1, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 224/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 29332502/DGSAP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios de Atención Permanente, solicita para la Dirección Operativa Intervenciones Especiales, la transferencia de la agente María Mercedes López, CUIL 27-33457618-9, quien revista en la Dirección General Programas Descentralizados, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Mercedes López, CUIL 27-33457618-9, a la Dirección Operativa Intervenciones Especiales, de la Dirección General Servicios de Atención Permanente, partida 2015.0063, libera partida 2015.0050, de la Dirección General Programas descentralizados, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 225/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 28370585/DGSAP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios de Atención Permanente, solicita la transferencia del agente Jorge Andrés Franco, CUIL 20-07377171-5, quien revista en la Dirección General Programas Descentralizados, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Andrés Franco, CUIL 20-07377171-5, a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, partida 2015.0060, libera partida 2015.0050, de la Dirección General Programas descentralizados, ambas del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 226/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 25604165/DGMEPC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento Arbolado, la transferencia del agente Jorge Gerszman, CUIL: 27-13222433-7, quien revista en la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Gerszman, CUIL: 27-13222433-7, a la Gerencia Operativa Mantenimiento Arbolado, de la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, partida 2101.2230, libera partida 2178.1500, de la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Atención y Gestión Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 227/SSGRH/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 28997310/DGMEPC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Mantenimiento Arbolado, la transferencia del agente Nicolas Guillermo Alvarez Gentile, CUIL 20-30874596-2, quien revista en la Subgerencia Operativa Barrido Manual, del Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Nicolas Guillermo Alvarez Gentile, CUIL 20-30874596-2, a la Gerencia Operativa Mantenimiento Arbolado, de la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.2230, libera partida 3536.0240, de la Subgerencia Operativa Barrido Manual, del Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2018-5315-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 147/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, y el expediente N° 2869500-MGEYA-DGJRYM-18, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Lucila Ochoa, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 25 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que se encuentra acreditado que a la escribana Lucila Ochoa, ha obtenido un puntaje de 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 22;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial; Que mediante IF-2018-4293341-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, a través del IF-2018-4428325-DGJRYM expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones, como así también, a las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto N° 455/GCABA/17;
Que mediante el Decreto Nº 457/GCBA/17, artículo 1º, se aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Ricardo Enriquez, D.N.I. Nº 7.6074.580, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 14 de diciembre de 2017;

Que consecuentemente este Ministerio de Justicia y Seguridad debe avocarse al tratamiento del fondo de la cuestión, conforme al artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666);
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Lucila Ochoa, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 25 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 22;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 455/GCABA/17,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Lucila Ochoa, DNI Nº 28.861.420, Matrícula Nº 5321, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 25, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Lucila Ochoa, DNI Nº 28.861.420, Matrícula Nº 5321, la titularidad del Registro Notarial Nº 22.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5666) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 25, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 148/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y su modificatorio, 363/GCABA/15 y sus modificatorios, 455/GCABA/17, la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria, el EE N° 2018-03639036-MGEYA-UAIMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07 y su modificatorio, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de Planta de Gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 455/GCABA/17 se modifica a partir del 1° de octubre de 2017, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria, se establecen las pautas para la asignación del excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignadas y no utilizadas;
Que por PV-2018-03732399-UAIMJYS, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 1° de Enero de 2018, la asignación de CINCUENTA (50) Unidades Retributivas Mensuales como Suplemento de Gabinete a diversos agentes que se desempeñan como personal de la Planta Permanente y Planta Transitoria del mencionado organismo;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita otorgar las asignaciones propiciadas;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/GCABA/07 y su modificatorio, y el artículo 1° de la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dánsen por asignadas, a partir del 1° de Enero de 2018, la cantidad de CINCUENTA (50) Unidades Retributivas Mensuales como Suplemento de Gabinete a los agentes pertenecientes a las Plantas Permanente y Transitoria de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, que como Anexo I (IF 2018-04897920- MJYSGC) forma parte integrante de la presente, en los términos de la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a los interesados. Cumplido archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 149/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 6/SSEMERG/18, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, su modificatoria y complementaria, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y sus modificatorias, y 183/DGCG/13 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2018-04533263-MGEYA-DGDCIV, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y su modificatoria y complementaria, establece el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica común y su tramitación por expediente electrónico;
Que asimismo, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que en ese orden de ideas, mediante la Disposición N° 183/DGCGG/13 y sus modificatorias, en su Anexo I se determina que los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que a través de IF-2018-04536435-DGGAYE, la Dirección General de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad solicitó, cesar a la señora Patricia Elena Di Como, DNI N° 13.092.397; ratificar al señor Raul Alfredo Garnica, DNI N° 13.403.122. 3; y designar al señor Alberto Angel Carita, DNI N° 10.504.908, todos como responsable de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que resulta necesario entonces, cesar, ratificar y/o designar a los Responsables para la Administración y Rendición de los citados Fondos;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;
Que a mayor abundamiento mediante Resolución N° 6/SSEMERG/18, se encomendó la firma del despacho diario de la Dirección General de Defensa Civil, al Director General de Guardia de Auxilio y Emergencias, señor Julio María Lachavanne, desde el 31/01/2018 al 05/02/2018 inclusive, por ausencia del Director General de Defensa Civil, por uso de su Licencia Anual Ordinaria;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, y la Disposición N° 183/DGCG/13 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Césase, a la señora Patricia Elena Di Como, DNI N° 13.092.397 como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Fondo de Movilidad y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
Artículo 2.- Ratifíquese al señor Raul Alfredo Garnica, DNI N° 13.403.122, como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Fondo de Movilidad y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
Artículo 3.- Designase al señor Alberto Angel Carita, DNI N° 10.504.908, como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Fondo de Movilidad y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos, y comuníquese a la Dirección General Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 150/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, y el Expediente Electrónico N° 01281380-MGEYA-DGJRYM-18, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Ian Nicolas Chejanovich, DNI Nº 35.127.046, por la cual solicita su designación como titular del Registro Notarial en virtud del resultado del Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de registros notariales;
Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que se encuentra acreditado que al escribano Ian Nicolas Chejanovich, DNI Nº 35.127.046 se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 1918;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2018-03136436-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que no existen óbices jurídicos para que el Poder Ejecutivo designe al escribano Ian Nicolás Chejanovich como titular del Registro Notarial N° 1918;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, a través del IF-2018-04162344-DGJRYM expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones, como así también, a las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto N° 455/GCABA/17;
Que mediante el Decreto Nº 457/GCBA/17, se aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Ricardo Enriquez, DNI Nº 7.607.580, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 14 de diciembre de 2017;
Que consecuentemente el Ministro de Justicia y Seguridad debe avocarse al tratamiento del fondo de la cuestión, conforme al artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666);
Que en ese sentido, resulta necesario dictar el acto administrativo que designe como titular del Registro Notarial Nº 1918 al escribano Ian Nicolás Chejanovich;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 455/GCABA/17,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudícase al escribano Ian Nicolás Chejanovich, DNI Nº 35.127.046, Matrícula Nº 5639, la titularidad del Registro Notarial Nº 1918.
Artículo. 2º.- Hágase saber que con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1918, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a la parte interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 151/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y su modificatorio, 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros 446/MHGC/16 y su modificatoria, 330/MJYSGC/17, el Expediente Electrónico N° 2018-03115199-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/GCBA/07 y su modificatorio, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de Planta de Gabinete correspondiente a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que a través de la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria, en el artículo 1 inciso a, se establecen las pautas para la asignación del excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular para el personal perteneciente a la Planta Transitoria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Suplemento de Gabinete;
Que por IF-2018-04531966-DGAI, la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad solicitó asignar como Suplemento de Gabinete la suma de MIL DOSCIENTAS (1200) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018 a la agente Claudia D´onofrio, CUIL N° 27-16937477-0, que se desempeña en la citada Dirección General como Planta Transitoria;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita otorgar el suplemento propiciado;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07 y su modificatorio, y el artículo 1 de la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. Dásen por asignadas a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) Unidades Retributivas mensuales como Suplemento de Gabinete a la agente Claudia D´onofrio, CUIL N° 27-16937477-0, que se desempeña en la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad como Planta Transitoria, en los términos de la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a la interesada. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 152/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5.666), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, y el Expediente N° 02870098-MGEYA-DGJRYM-18, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones el escribano Lisandro Arturo Braga, matrícula N° 4559, titular del Registro Notarial N° 2036, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Carolina Andrea Bigliani, matrícula N° 5184;
Que por otra parte, la escribana Carolina Andrea Bigliani ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1809;
Que al respecto, la escribana Bibiana Rosa Ronchi, titular del Registro Notarial N° 1809, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Carolina Andrea Bigliani;
Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, en relación con la renuncia presentada por la escribana Carolina Andrea Bigliani al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1809, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales Nº 1809 del cual está renunciando y del Nº 2036, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00, obteniendo resultado favorable;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular solicitante cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666) y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/GCBA/00;
Que la escribana Carolina Andrea Bigliani ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2018-03771226-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, a través del IF-2018-04163058-DGJRYM expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones, como así también, a las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto N° 455/GCABA/17;
Que mediante el Decreto N° 457/GCABA/17 el señor Jefe de Gobierno aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Ricardo Enriquez, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 14 de diciembre de 2017;
Que consecuentemente este Ministerio de Justicia y Seguridad debe avocarse al tratamiento del fondo de la cuestión, conforme al artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5.666);
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas, por el artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5.666), la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 455/GCABA/17,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Carolina Andrea Bigliani, titular del D.N.I Nº 22.589.976, matrícula Nº 5184, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1809, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Desígnase a la escribana Carolina Andrea Bigliani, titular del D.N.I Nº 22.589.976, matrícula Nº 5184, como adscripta al Registro Notarial Nº 2036.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666) y 81 del Decreto Nº 1624/GCBA/00.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 153/MJYSGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, y el expediente N° 2869251-MGEYA-DGJRYM-18, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Lucas Patricio Kiss, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial Nº 1255 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que se encuentra acreditado que al escribano Lucas Patricio Kiss se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 535;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2018-3762047-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, a través del IF-2018-04162763-DGJRYM expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones, como así también, a las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto N° 455/GCABA/17;

Que mediante el Decreto Nº 457/GCBA/17, artículo 1º, se aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Ricardo Enriquez, D.N.I. Nº 7.6074.580, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 14 de diciembre de 2017;
Que consecuentemente este Ministerio de Justicia y Seguridad debe avocarse al tratamiento del fondo de la cuestión, conforme al artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666);
Que en ese sentido, resulta necesario dictar el acto administrativo que propicie la renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1255 y designe como titular del Registro Notarial Nº 535 al escribano Lucas Patricio Kiss;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley Nº 5666), por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 455/GCABA/17,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia del escribano Lucas Patricio Kiss, DNI Nº 28.078.975, Matrícula Nº 5064, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1255, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo
Artículo 2º.- Adjudícase al escribano Lucas Patricio Kiss, DNI Nº 28.078.975, Matrícula Nº 5064, la titularidad del Registro Notarial Nº 535.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 5666) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1255, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 155/MJYSGC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nros. 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, 798/GCABA/06 y 1090/GCABA/08, la Resolución Nº 596/MHGC/12, el Acta de Negociación Colectiva Nº

6/12, la Resolución N° 50/SSGAE/18, y el Expediente Electrónico 2018-03437867-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, reglamenta las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidos por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo excedan las jornadas normales de labor;
Que el Decreto Nº 798/GCABA/06, autoriza a los Ministros a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema, determinando que el tope anual de URSE, por agente, no podrá exceder de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que el Decreto N° 1090/GCABA/08, establece que "... la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07";
Que en el Anexo III del Acta de Negociación Colectiva Nº 6/12, suscripta entre el Consejo Central para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), e instrumentada por Resolución N° 596/MHGC/12, se modifica, a partir del 1° de diciembre de 2012, el valor de la URSE, fijando su importe en PESOS TREINTA Y CUATRO ($ 34,00) para días hábiles y en PESOS SESENTA Y OCHO ($ 68,00) para sábados, domingos y feriados;
Que por Resolución Nº 50/SSGAE/18, recaída en el Expediente Nº 2018-4323594-MGEYA-DGOGPP, se realizó un ajuste presupuestario por el cual se transfirieron créditos al Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 11.588.599.-) lo que permite atender el pago de las URSES solicitadas por distintas dependencias de este Ministerio;
Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, tomó debida intervención mediante IF-2018-04628888-DGOGPP, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 10 del citado Decreto N° 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, establece que los titulares de las distintas dependencias no podrán asignar a los agentes tareas que excedan su horario habitual, con anterioridad al dictado de la norma que autorice las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios correspondientes;
Que ponderando el requerimiento en cuestión y entendiendo que por razones técnicas administrativas no fue factible la previa intervención de las áreas específicas que posibilitara la pertinente autorización para cubrir los servicios extraordinarios a partir del 1° de enero de 2018, corresponde convalidar los mismos con efecto a esa fecha;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por los Decretos Nros. 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, y 798/GCABA/06,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientas doce (47.812) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General de Defensa Civil, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos dos millones ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro ($ 2.117.834.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 2.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de treinta y un mil novecientas cuarenta y siete (31.947) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General de Logística, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil noventa y tres ($ 1.415.093.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 3.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de ciento catorce mil ochenta y cinco (114.085) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos cinco millones cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho ($ 5.053.398.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 4.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de un mil novecientas veinticinco (1.925) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General Estudios y Tecnología de la Información, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho ($ 85.268.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 5.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de tres mil trescientas (3.300) URSE para días hábiles y de mil ciento dos (1.102) URSE para días inhábiles al personal que presta servicios en la Dirección General Electoral, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ($ 243.800.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 6.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de dieciséis mil trescientas veinte (16.320) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Subsecretaría de Emergencias, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos setecientos veintidós mil ochocientos noventa y cinco ($ 722,895.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 7.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de treinta y cinco mil doscientas catorce (35.214) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cinco ($ 1.559.805.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 8.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de un mil ochocientas (1.800) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Unidad de Auditoría Interna, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve ($ 79.739.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 9.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de un mil seiscientas cincuenta y una (1.651) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Subsecretaría de Justicia, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos setenta y tres mil ciento treinta y uno ($ 73.131.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 10.- Dáse por autorizada la prestación de tareas adicionales por la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y cinco (5.365) URSE para días hábiles al personal que presta servicios en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18. El costo total asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres ($ 237.643.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 11.- Las Unidades de Organización autorizadas informarán, mensualmente a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el detalle de Unidades Retributivas por Servicios Especiales liquidadas.
Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Unidades de Organización involucradas y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 305/MSGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el EX-2018-3578281-MGEYA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Subsecretario, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil quinientas cuarenta y ocho (1.548) unidades retributivas a partir del 1 de enero de 2018, para la agente María del Carmen Barbero, CUIL. 27-33748634-2, Partida Presupuestaria 4001.1100.AA01, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 1 de enero de 2018, Suplemento de Gabinete equivalente a mil quinientas cuarenta y ocho (1548) unidades retributivas a la agente María del Carmen Barbero, CUIL. 27-33748634-2, Partida Presupuestaria 4001.1100.AA01, dependiente de la Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 306/MSGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el EX-2018-3343357-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 31 de enero de 2018, el cese del señor Alejandro Molina, CUIL. 20-26756668-3, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 31 de enero de 2018, del señor Alejandro Molina, CUIL. 20-26756668-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 26/MSGC/18.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, quien deberá notificar al interesado. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 307/MSGC/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley nº 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/16, y el EX -2018-3578951-MGEYA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Director General, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil quinientas (1.500) Unidades Retributivas a partir del 1 de enero de 2018, para el agente Daniel Jayat, CUIL. 20-13655118-4, Partida Presupuestaria 4001.0060.TB.03.0305.347, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase, a partir del 1 de enero de 2018, Suplemento de Gabinete equivalente a mil quinientas (1.500) unidades retributivas al agente Daniel Jayat, CUIL. 20-13655118-4, Partida Presupuestaria 4001.0060.TB.03.0305.347, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, quien deberá notificar al interesado. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 308/MSGC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
El EX-2018-4741918-MGEYA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, el Hospital de Infecciosos "Francisco J. Muñiz", solicita la transferencia del Dr. Raúl Horacio Forlenza, CUIL N° 20-12009062-4, procedente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al Dr. Raúl Horacio Forlenza, CUIL N° 20-12009062-4, al Hospital Infecciosos "Francisco J. Muñiz", partida presupuestaria, 4022.0000.MS.18.024, deja partida 4001.5100.MS.18.024 de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 03144455/DGAYDRH/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04651510/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04651510/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales Nota N° 28867021/DGLTMSGC/2018 y N° 28868522/DGLTMSGC/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04637523/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica, del

Ministerio de Salud, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04637523/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Legal y Técnica la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 31/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 02099541/UAIMS/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04631925/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Unidad Auditoría Interna dependiente del Ministerio de Salud según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04631925/DGAYDRH
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Salud la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 33/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial - Nota N° 03186353/DGHOSP/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº

1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04759580/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Hospitales - CUD, de la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04759580/DGAYDRH
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Hospitales, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 34/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 02430030/DGSAM/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04763430/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04763430/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 35/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial - Nota N° 30357082/DGPLO/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014,

Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04797103/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Planificación Operativa, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detallan en el Anexo I que figuran en el IF/2018/04797103/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General de Planificación Operativa, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 36/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 03059115/DGSISAN/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04803140/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Sistemas de

Información Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04803140/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 37/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial - Nota N° 01234987/DGCTFS/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I que figuran en el IF/2018/04805706/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04805706/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 38/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Las Resoluciones N° RESOL-2016-1267-MSGC, N° RESOL-2016-570-SSASS, N° RESOL-2016-601-SSASS, RESOL-2017-2-SSASS saneada por Resolución N° RESOL-2017-18-SSASS, RESOL-2017-51-SSASS, RESOL-2017-105-SSASS, RESOL-2017-189-SSASS, RESOL-2017-269-SSASS, RESOL-2017-334-SSASS, RESOL-2017-412-SSASS, RESOL-2017-477-SSASS, RESOL-2017-557-SSASS, RESOL-2017-624-SSASS, RESOL-2017-685-SSASS, RESOL-2017-739-SSASS, RESOL-2018-1-SSASS, la Disposición Nº 334/DGCG/2011 y el Expediente Nº EX-2018-04705110- -MGEYA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2016-1267-MSGC, se autoriza la Contratación registrada bajo Trámite Simplificado Nº 2721/SIGAF/16 por la locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprueba el contrato de locación administrativa que como Anexo SADE Nº IF-2016- 17070470-DGTLSSASS, forma parte integrante de la misma;
Que el contrato de locación Administrativa Registrado bajo N° 17308199 (IF-2016-17393803-DGEGRAL) por la Dirección General Escribanía General de la Secretaria Legal y Técnica, en su Clausula 7°, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2016-570-SSASS, N° RESOL-2016-601-SSASS, RESOL-2017-2-SSASS saneada por Resolución N° RESOL-2017-18-SSASS, RESOL-2017-51-SSASS, RESOL-2017-105-SSASS, RESOL-2017-189-SSASS, RESOL-2017-269-SSASS, RESOL-2017-334-SSASS, RESOL-2017-412-SSASS, RESOL-2017-477-SSASS, RESOL-2017-557-SSASS, RESOL-2017-624-SSASS, RESOL-2017-685-SSASS, RESOL-2017-739-SSASS y RESOL-2018-1-SSASS, este Subsecretario Administración del Sistema de Salud autorizó el devengamiento por los periodos comprendidos entre los meses de AGOSTO/DICIEMBRE 2016 y ENERO/DICIEMBRE 2017, respectivamente para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado, por el periodo del mes de ENERO 2018 para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente;

Que obra vinculado al Expediente mencionado en el Visto copia digitalizada de la Factura N° B0002-00000394, correspondiente a las Expensas del Mes de ENERO 2018 como "Documentos de Trabajo" y el detalle de expensas comunes incluido como Informe Grafico N° IF-2018-04790921- -DGADCYP;
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el devengamiento por el mes de ENERO 2018 para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Tres con Treinta y Cuatro Centavos ($ 250.693,34) -.
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.
Articulo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.° 39/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial - Nota N° 01234987/DGCTFS/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de Locación de Obra, correspondientes al año 2018;

Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04808372/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase la contratación bajo la figura de locación de obra, de dos personas en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04808372/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obras correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 40/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:

La Comunicación Oficial - Nota N°03251238/DGCTFS/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº

1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de Locación de Obra, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04813167/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase la contratación bajo la figura de locación de obra, de diversas personas en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04813167/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obra correspondientes.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 41/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 02979049/UPEHCE/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figura en el IF/2018/04821030/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, UPE - Historia Clínica Electrónica, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2018/04821030/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 42/SSASS/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales Notas N° 02430766/SSPLSAN/2018, N° 02390879/SSPLSAN/2018, N° 02222041/SSPLSAN/2018, N° 02609364/SSPLSAN/2018 y N° 02997580/SSPLSAN/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04826325/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico, por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/04826325/DGAYDRH.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 45/SSASS/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
La CO/NOTA/03338395/DGRFISS/2018, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016 y Resolución N° 101/MHGC/2018; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos setenta mil ($ 70.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2018;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2018/05077279/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Camila Rocío Castiñeira, DNI - 38.796.965, para prestar servicios en la Dirección General Recursos Físicos según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figuran en el IF/2018/05077279/DGAYDRH
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Recursos Físicos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 47/SSAPAC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 04733512/MGEYA-DGSCOM/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA,
AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes; Natalia Pereiro, CUIL N° 27-28620801-6 y Rodolfo Di Paolo, CUIL Nº 20-21080987-3, de la Dirección General Salud Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con los Anexos IF 4751537-DGSCOM-2018 y IF 4751589-DGSCOM-2018 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Battistella**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 105/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 02299949-MGEYADGDEYPU/ 18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el artículo 1º de la Resolución Nº 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1º inciso a) de la Resolución Nº 446-MHGC/16;
Que por la presente actuación, el señor Director General de Datos, Estadística y Proyección Urbana, solicita a partir del 1° de enero de 2018, la asignación del Suplemento de Gabinete, para diversos agentes, que revisten en Planta Transitoria de su repartición;
Que la Subsecretaría de Planeamiento, requiere la continuidad del trámite;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1º de enero de 2018, el Suplemento de Gabinete a diversos agentes, dependientes de la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2018-02793273-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Planeamiento y de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Datos, Estadística y Proyección Urbana, y pase la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 106/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 02303025-MGEYA-SSPLANE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas de Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el artículo 1º de la Resolución Nº 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1º inciso a) de la Resolución Nº 446-MHGC/16;
Que por la presente actuación, el señor Subsecretario de Planeamiento, solicita a partir del 1° de enero de 2018, la asignación del Suplemento de Gabinete, para diversos agentes, que revisten como Planta Permanente de su repartición;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Planeamiento, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1º de enero de 2018, el Suplemento de Gabinete a diversos agentes, dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio

de Desarrollo Urbano y Transporte, tal como se indica en el Anexo "I" (IF Nº IF-2018-02798865- -DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Planeamiento y de Gestión de Recursos Humanos, y pase la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 110/MDUYTGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 4.821.025-MGEYA-DGTALMDYT-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro del Programa 92 cargo de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2018;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a fin de una redistribución de créditos en el Programa 92 para el incremento de la Partida 3.3.5, para hacer frente a los gastos del Servicio de Limpieza en la Terminal de Combis de Puerto Madero;
Que en el Artículo 40 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas por decreto Nº 496/2017, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento nro. 404 del año 2018 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I (IF-2018-4882412-DGTALMDUYT) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9 del Anexo del Decreto Nro. 496/2017 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 41/SECTRANS/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente Nº 29.386.210/DGCACTYSV/2017 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 y por las mismas retribuciones mensuales;
Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2018-05094447-SECTRANS), que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º .- Delégase en la titular de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.
Artículo 3º .- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º .- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 2/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 3 de enero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, 363/2015, 675/2016, 386/17, la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus Modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 29675884/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15, y su modificatorio Decreto N° 675/16 y 386/17, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que el artículo 15 del Decreto N° 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 363/15;
Que el artículo 8 del Decreto Nº 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;
Que según surge de los presentes actuados, el Director General de la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, solicita a partir del 02 de octubre de 2017, la designación del señor Della Monica Carlos Gustavo CUIL Nº 20-18100298-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese a partir del 02 de octubre de 2017, al señor Della Monica Carlos Gustavo CUIL Nº 20-18100298-1 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento

Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, percibiendo 4250 (cuatro mil doscientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 8/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 5 de enero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 29303452/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que, por Resolución Nº 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que, la señora Directora General de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, solicita la renovación, a partir del 1º de enero de 2018, de la asignación del suplemento de gabinete de la agente Tosello María José, CUIL N27-21052512-8, quien revista en la citada área;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Servicios Sociales Zonales cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese, la asignación del suplemento de gabinete a partir del 1º de enero de 2018, a la agente Tosello María José, CUIL Nº 27-21052512-8, quien revista en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, con 800 (ochocientas) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 y 8 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas juridicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 11/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 5 de enero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, 363/15 y sus modificatorios, 399/2016, 675/2016, 386/17, la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 30141437/MGEYA/COPIDIS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15, y su modificatorio Decreto Nº 675/16 y 288/17, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que el artículo 15 del Decreto Nº 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 363/15;
Que el artículo 8 del Decreto Nº 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;
Que por Decreto N° 386/17, se modifica la estructura organizativa de este Ministerio, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que según surge de los presentes actuados, la Sra. Presidente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia del Sr. Villanueva Julián CUIL Nº 20-32146926-5, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia del Sr. Villanueva Julián CUIL Nº 20-32146926-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 13/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 1550/2008 y modificatorios, Decreto N° 854/2017 del Municipio de Morón, la Resoluciones Nros. 14/MHYDHGC/2016, 104/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 29112135/MGEYA/DGTALMHYDH/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 104/MHYDHGC/2016 se prorrogó a partir del 10 de diciembre de 2016 y hasta el 9 de diciembre de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada por Resolución N° 14/MHYDHGC/2016, a la señora Andrea Marcela Belleri, CUIL Nº 27-27308760-0, perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio;
Que, según surge de los presentes actuados, la nombrada presento con fecha 5 de diciembre de 2017, solicitud de la licencia por cargo de mayor jerarquía, atención a su designación como Directora de Asistencia y Coordinación Administrativa, de la Subsecretaría de Administración General, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, de la Municipalidad del Partido de Morón, a partir del 27 de octubre de 2017, por Decreto N° 854-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017;
Que, asimismo peticiona, se limite la licencia que le fuera otorgada por razones particulares, conforme 1550/2008 y su modificatorio;
Que, atento lo expresado, la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, realizó un exhaustivo análisis de lo antedicho, considerando que corresponde limitar la aludida licencia a partir del 26 de octubre de 2017;
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, presta su respectiva conformidad;
Que, a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Limítase a partir del 26 de octubre de 2017, los términos de la Resolución N° 104/MHYDHGC/2016 con relación a la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 14/MHYDHGC/2016, a la señora Andrea Marcela Belleri, CUIL Nº 27-27308760-0, debiendo continuar revistando en la partida 4501.0150.A.A.01, perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, ambas jurisdicciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección general de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 15/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 25803901/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Sandra Vieytes Pintos, CUIL Nº 27-92268167-3, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 2 de noviembre de 2017 y por el término de un año, por razones personales;
Que la citada Subsecretaría, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase en forma excepcional a partir del 2 de noviembre de 2017 y por el término de un año, la licencia sin goce de haberes, a la señora Sandra Vieytes Pintos, CUIL Nº 27-92268167-3, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho a retomar sus funciones en la partida 4562.0000.H.00.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 17/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 29711608/MGEYA/DGDAP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que, por Resolución Nº 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que, el señor Director General de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, solicita la renovación, a partir del 1º de enero de 2018, de la asignación del suplemento de gabinete a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2017-01564741-DGTALMHDYH), quienes revistan en la citada área;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Depedencias y Atencion Primaria de la Secretaría de Integracion Social para Personas Mayores cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese, la asignación del suplemento de gabinete a partir del 1° de enero de 2018, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2017-01564741-DGTALMHDYH) quienes revistan en la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, en las condiciones establecidas por el artículo 7° y 8° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 18/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 28465981/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Celina Inés Quinn, CUIL Nº 27-33936196-2, presentó su renuncia a partir del día 6 de diciembre de 2017, a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del día 6 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Celina Inés Quinn, CUIL Nº 27-33936196-2, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4562.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 19/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 24156718/MGEYA/DGPEI/2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64° inc. a) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65° (Texto Consolidado por Ley N° 5666) de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la señora Leticia María Alonso Castro, CUIL Nº 27-31075645-3, presentó su renuncia a partir del día 17 de octubre de 2017, a la Gerencia Operativa Formación Integral, de la Dirección General Promoción e Inclusión Social, de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65° de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 17 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la señora Leticia María Alonso Castro, CUIL Nº 27-31075645-3, perteneciente a la Gerencia Operativa Formación Integral, de la Dirección General Promoción e Inclusión Social, de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4516.0410.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666).

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Formación Integral, de la Dirección General Promoción e Inclusión Social, de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Formación Integral, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 22/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 8 de enero de 2018

VISTO:
Los Decretos Nº 638/2007 y modificatorios, 363/15 y sus modificatorios, 399/2016, 675/2016, 386/17, la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 30358009/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15, y su modificatorio Decreto Nº 675/16 y 288/17, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;
Que el artículo 15 del Decreto Nº 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 363/15;
Que el artículo 8 del Decreto Nº 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;
Que por Decreto N° 386/17, se modifica la estructura organizativa de este Ministerio, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que según surge de los presentes actuados, la Sra. Directora General de la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, acepta a partir del 9 de enero de 2018, la renuncia de la Sra. Russo, Veronica Giselle CUIL Nº 27-29752815-2, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 09 de enero de 2018, la renuncia de la Sra. Russo, Veronica Giselle CUIL Nº 27-29752815-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 26/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 9 de enero de 2018

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3343, los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios y N° 297/16, la Resolución N° 454-MDEGC/15, el Expediente Electrónico N° 20798314-MGEYA-DGCYC/15; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "...la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión..."; y el artículo 31 reconoce "...el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado...";
Que, la Ley N° 3343, dispuso la urbanización del polígono correspondiente a la Villa 31 y 31 bis;
Que, mediante Resolución N° 454-MDEGC/15 se aprobaron los Pliegos que regirían la Licitación Pública N° 623-1263-LPU15 para la contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo los servicios del Renglón N° 1 a las Villas 31 y 31 bis y Barrio Saldías;
Que, a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se creó en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Integración Social y Urbana, estableciéndose entre sus responsabilidades primarias la de "diseñar estrategias, planes, políticas y proyectos vinculados a la integración urbana, social y económica de las Villas 31 y 31 bis, y planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat en las Villas 31 y 31 bis";

Que asimismo, el referido Decreto estableció que el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión e Intervención Social (UGIS) se encontraría bajo la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manteniendo dentro de sus responsabilidades primarias "formular, implementar y ejecutar programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria, y organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integrarlos a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción";
Que, a través del Decreto N° 297/16, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1263-LPU15 y se adjudicó el Renglón 1 - Villas 31, 31 bis, Barrio Saldías, y Asentamiento Rodrigo Bueno a la firma EMSADE S.A.;
Que, el artículo 3° del citado Decreto delegó en la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano las facultades de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la mencionada contratación hasta la finalización de la misma;
Que los artículos Nº 47, 50 y 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública señalada, establecen los mecanismos de inspección, control y comunicación con la contratista, determinando, entre otros aspectos, que la dirección y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la UGIS, quien podrá realizar esta tarea por sí o por terceros;
Que en pos de la experiencia recogida en los primeros años de ejecución de dicha licitación, teniendo en cuenta las competencias propias asignadas a la Secretaría de Integración Social y Urbana, creada como unidad de organización luego de aprobarse los Pliegos, se entiende conveniente y necesario, para garantizar una gestión eficiente, una correcta ejecución, supervisión y control del servicio licitado en las Villas 31 y 31 bis y en el Barrio Saldías, transferir las responsabilidades de control y seguimiento asignadas a la Unidad de Gestión e Intervención Social a la referida Secretaría, que por sus características de organización y funcionamiento reúne las condiciones necesarias para ejercer eficientemente las tareas descriptas;
Que han tomado la debida intervención las Direcciones Técnicas, Administrativas y Legales del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello, y en virtud de los antecedentes expuestos y las facultades conferidas por el Decreto N° 297/16,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérese a la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las facultades de inspección del servicio y comunicación con el contratista adjudicado a la firma EMSADE S.A. correspondiente al Renglón 1 (Villas 31 y 31 bis y Barrio Saldías), conforme artículos 47 y 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 623-1263-LPU15 - Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin suponer ello, erogación alguna.

Artículo 2°.- Establécese que la Secretaría de Integración Social y Urbana deberá girar mensualmente toda la documentación respaldatoria correspondiente a la ejecución, control y recepción del servicio en las Villas 31 y 31 bis y Barrio Saldías, a la Unidad de Gestión e Intervención Social conforme lo establecido en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 3°.- Establécese que la Secretaría de Integración Social y Urbana será la única responsable del seguimiento, inspección y control del servicio y de la comunicación con la contratista en los términos de los artículos 47 y 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige Licitación Pública N° 623-1263-LPU15, respecto de las Villas 31 y 31 bis y el Barrio Saldías.
Artículo 4°.- Establécese que, a excepción de las facultades transferidas en el artículo 1° de la presente, la Unidad de Gestión e Intervención Social mantendrá la totalidad de las facultades y responsabilidad asignadas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación N° 623-1263-LPU15, respecto del Asentamiento Rodrigo Bueno - Renglón 1, así como respecto del resto de los Renglones adjudicados.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma EMSADE S.A., comuníquese a la Secretaría de Integración Social y Urbana, a la Unidad de Gestión de Intervención Social y a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 27/MHYDHGC/18

Buenos Aires, 10 de enero de 2018

VISTO:
Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2018;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 47 (IF-2018-02287035-DGTALMHYDH), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 49/APRA/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 224/GCABA/13, Nº 353/GCABA/14 y Nº 37/GCABA/16, la Resolución Nº 23/APRA/18, las Resoluciones Conjuntas Nº 11-SECLYT-MHGCMJGGCMMGC-13 y N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC-15, los Expedientes Electrónicos Nº 2018-04654190-MGEYA-DGTALAPRA y N° 2018-2071719-MGEYA-DGEVA;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la citada Ley, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 8º de la mencionada Ley, es función de esta Presidencia "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración";
Que por el Decreto Nº 224/GCABA/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que por otra parte, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria aprobaron el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que en el marco descripto ut supra se dictó la Resolución Nº 23/APRA/18, a partir de la cual se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la señora Cibeira Nora, CUIT Nº 27-29697884-7, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el día 1º de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018;
Que no obstante ello, por el presente actuado tramita la rescisión del contrato de la señora Ciberia Nora, CUIT N° 27-29697884-7, a partir del día 31 de enero de 2018;
Que consecuentemente, en esta instancia deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo por el cual se proceda a rescindir el contrato en cuestión;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Rescíndase el contrato de la señora Nora Cibeira, CUIT Nº 27-29697884-7, a partir del día 31 de enero de 2018, el cual fue autorizado mediante Resolución N° 23/APRA/18.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 54/APRA/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 224/GCABA/13, Nº 353/GCABA/14 y Nº 37/GCABA/16, las Resoluciones Conjuntas Nº 11-SECLYT-MHGCMJGGCMMGC-13 y N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC-15, la Resolución N° 101/MHGC/18, los Expedientes Electrónicos N° 2018-2785389-MGEYA-DGCONTA y N° 2018- 04794355-MGEYA-DGTALAPRA;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la citada Ley, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 8º de la mencionada Ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración";

Que por el Decreto Nº 224/GCABA/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($20.000,00), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que mediante Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, se eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($70.000,00);
Que por otra parte, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria aprobaron el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que en este orden de ideas, por las actuaciones referenciadas en el Visto se solicita la contratación de la señora Casal María Josefina, CUIL Nº 27-31932788-1, a los fines de prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, bajo el régimen de Locación de Servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que es dable destacar que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la señora María Josefina Casal, CUIL Nº 27-31932788-1, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, bajo el régimen de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo N F-2018-04973412- -APRA,que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el titular de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, conforme a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del ejercicio correspondiente al año 2018.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental, y Técnica, Administrativa y Legal, de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 963/SSCS/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 326/17, la Disposición N °396/DGCyC/14, la Resolución Nº 527/SSCS/18 y el Expediente Electrónico N° 02395229-MGEYA-DGTAD/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 101-0036-CDI18, cuyo objeto es la contratación de un servicio de análisis y planificación de Publicidad en la Vía Pública, con destino a la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Medios; al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 326/17;
Que por medio de la Resolución N° 527/SSCS/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC para el día 01 de febrero de 2018 a las 13:00 horas;
Que se cursó la invitación de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC, a la firma ALBERTO SCOPESI Y CIA S.A. (CUIT Nº 30-57894432-6);
Que ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la convocatoria al presente llamado de Contratación Directa;
Que habiéndose llevado a cabo el acto de Apertura de la Contratación que tramita, y conforme surge del Acta respectiva, se recibió la oferta de la firma ALBERTO SCOPESI Y CIA S.A. (CUIT Nº 30-57894432-6);
Que esta Subsecretaría de Comunicación Social, evaluó la oferta en su aspecto técnico, determinando que la misma; se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando a su vez conveniente en términos económicos;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 326/17;

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 101-0036-CDI18 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), cuyo objeto es la contratación de un servicio de análisis y planificación de Publicidad en la Vía Pública, con destino a la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°.- Adjudícase el objeto de la presente contratación a favor de la firma ALBERTO SCOPESI Y CIA S.A. (CUIT Nº 30-57894432-6), por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.940.000.-).

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 3°.- El gasto que demanda la presente se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 Y 2019.
Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Merchensky**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 136/CDNNYA/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 224/GCABA/2013, la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico Nº 04.314.638/MGEyA-DGLTACDN/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que por el Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente Electrónico Nº 04.314.638/MGEyA-DGLTACDN/2018 tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que es responsabilidad de la Presidencia del organismo tomar las medidas conducentes para el mejor funcionamiento del Consejo;
Que es necesario dotar al organismo del personal suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas en el marco de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera informó que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto de la presente;
Que en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y/o convalide la contratación del personal bajo la modalidad de locación de servicios que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se detalla en el Anexo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 32/GCABA/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad locación de servicios que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se detalla en el

Anexo obrante como IF N° 05101704/CDNNyA/18, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delegase la firma de los contratos bajo modalidad de locación de servicios detallados en el Anexo aprobado por el artículo 1.-) a la titular de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa
Articulo 3.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efectos y por su intermedio comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la citada Dirección General. Cumplido, Archívese. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 263/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25071505/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 286/HMIRS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Valeria Romina Benardoni, D.N.I. 31.791.758, CUIL: 27-31791758-4, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 286/HMIRS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 271/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 21492220/2017 (DGAYDRH) con Expediente Electrónico asociado N° 25567402/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 510/HGACA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Diego Ramón Gutiérrez, D.N.I. 38.352.619, CUIL. 20-38352619-2, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 510/HGACA.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 273/MHGC/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 15949594/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 108/HQ/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rita Alejandra Flores Aisama, D.N.I. 32.158.862, CUIL: 27-32158862-5, como Enfermera, en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 108/HQ/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 275/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20619269/2017 (DGAYDRH), con Expediente Electrónico Asociado N° 8082631/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 78/SSAPAC/2017 modificada por Resolución N° 168/SSAPAC/2017, designó con carácter interino, al Dr. Juan Manuel Barbiero, D.N.I. 31.252.296, CUIL. 23-31252296-9, como Médico de Planta Asistente (Medicina General y/o Familiar), con 30 horas semanales, (distribuidas en 6 horas de capacitación y 24 horas repartidas en no menos de 4 días a la semana), en el turno vespertino, para el Programa de Atención Primaria de la Salud , de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 78/SSAPAC/2017 modificada por Resolución N° 168/SSAPAC/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 276/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 22302321/2017, (DGAYDRH) con asociado Expediente Electrónico N° 10626429/DGAYDRH/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 150/SSAPAC/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Yamila Noe Delmonte, D.N.I. 32.232.157, CUIL. 27-32232157-6, como Técnica en Farmacia, para el programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) , ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 150/SSAPAC/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 277/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18698435/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 576/HGARM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Noelia de los Ángeles Flores, D.N.I. 29.671.154, CUIL: 27-29671154-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 576/HGARM /2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 278/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25659378/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 283/HMIRS/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Analía Elizabeth Silva Mazuquelles, D.N.I. 36.402.173, CUIL: 27-36402173-4, como Técnica en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 283/HMIRS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 279/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18420078/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 119/HQ/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Andrea Maximiliana Solano, D.N.I. 28.188.050, CUIL: 27-28188050-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 119/HQ/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 280/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12036475/2017 (DGAYDRH), y Asociado Expediente 6780884/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 300/HGAPP/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor David René Valverde Verastegui, D.N.I. 92.641.251, CUIL. 20-92641251-6, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 300/HGAPP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 281/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18371908/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 204/DGAYDRH/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Norma Alejandra Ledesma, D.N.I. 21.896.928, CUIL. 27-21896928-9, como Técnico Administrativo/Bachiller, para desempeñarse en el Departamento de Guardia y/o Admisión y Egresos de Hospitales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la franja horaria vespertina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 204/DGAYDRH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 282/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 26685845/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 443/HGNRG/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gabriela Iris Raquel Ocas Calderón, D.N.I. 95.060.331, CUIL: 27-95060331-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 443/HGNRG/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 4/DGPJ/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
Las Resoluciones N° 73-AVJG/16, su modificatoria N° 28-AVJG/17, N° 16-SECDCI/18, el Expediente Electrónico N° 04998136 -DGPJ/18 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria N° 28-AVJG/17 se creó el Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud a fin de promover el trabajo de jóvenes emprendedores entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad a través de actividades formativas, concursos y selección de proyectos para su estímulo o premiación;
Que la citada Resolución faculta a la Dirección General Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa;
Que por su parte, en el marco del Programa #POTENCIATE y mediante la Resolución N° 16-SECDCI/18 se aprobaron las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Potenciate: Convertirte en un Piloto Profesional - Desafío Motor";
Que por un error material involuntario se ha consignado en forma erronea el link de inscripción de las precitadas Bases, con lo cual resulta procedente, en pos de la implementación del mentado concurso, su modificación;
Que por todo lo hasta aquí expuesto resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución N° 73-AVJG/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Modificase el a el link de inscripción del establecido en el Apartado 2 del Anexo I de la Resolución N° 16-SECDCI/18 a https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/PotenciateView?campaignid=7011N000000UvWn&channel=Juventud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud. **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 1358/DGDCIV/18

Buenos Aires, 14 de febrero de 2018

VISTO:
La Leyes N° 5920, N° 2.553 y N° 5.460 y sus concordantes y modificatorias, la Ley N° 5.641 y Res. N° 2/AGC/17, los Decretos N° 3/2005, 482/17, 51/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.920, se creó el Sistema de Autoprotección como un conjunto de acciones y medidas tendientes a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y bienes, proporcionando una respuesta adecuada frente a posibles situaciones de emergencia;
Que en los artículos 1° y 2° de la precitada ley, se establece que el Sistema de Autoprotección, será de aplicación obligatoria a todos los edificios, establecimientos y/o predios con afluencia de público, del ámbito público y privado, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la regulación de esta actividad resulta esencial teniendo en consideración las necesidades modernas de la ciudad, debiendo sistematizar ciertas precisiones operativas que permitan el adecuado cumplimiento de la norma y a su vez, los alcanzados por la misma, deben cumplir con los requisitos legales que se estipulan, para lo cual corresponde establecer los modos de hacerlo;
Que, a efectos de dar cumplimiento a tal objetivo, se encomendó clasificar los edificios, establecimientos y/o predios, según criterios de riesgo y/o complejidad de su evacuación o puesta a resguardo de las personas;
Que, en ese contexto, y con el fin de adecuar los establecimientos conforme su organización y/o funcionamiento, se ha tenido en miramiento pautas de tipo objetivas como la casuística de los incidentes ocurridos a lo largo de los años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la observación de siniestros ocurridos en otras ciudades del país e incluso en el mundo, y las diferentes normas nacionales, locales y de organismos internacionales dedicados a la fijación de estándares;
Que los edificios, establecimientos y/o predios alcanzados por la Ley 5.920, serán clasificados básicamente en tres grupos: (1), (2) y (3); siendo que para algunos de los agrupados en el grupo (3), y el caso específico de "Eventos Masivos"; va a resultar obligatorio la utilización de programas informáticos que registren y recreen la Evacuación y la Evolución de los Incendios, a los fines de lograr una adecuada comprensión de la dinámica de ambos procesos;
Que, cabe tener presente lo dispuesto por la Ley N° 2.553, en cuyo articulado, la Legislatura de la Ciudad estableció un criterio de "criticidad", clasificando los establecimientos, actividades, sitios, zonas, maquinarias, elementos o sustancias conforme importen un mayor o menor riesgo para la seguridad de las personas y de sus bienes, determinando que las actividades nocturnas importan un riesgo mayor para la seguridad de las personas, de lo que se derivan consecuencias jurídicas para las actividades desarrolladas por los distintos establecimientos, quienes deberán planificar sus respectivos "Sistemas de Autoprotección" teniendo en cuenta estos parámetros, como por ejemplo, su horario de funcionamiento;

Que asimismo, y cuando la normativa de la ciudad exija la existencia de extintores, se deberá capacitar al personal en su correcta utilización;
Que para un mejor cumplimiento de la Ley Nº 5.920 es conveniente la reglamentación del "Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección" dentro de la órbita de la Dirección General de Defensa Civil;
Que la Ley 1.346, establecía una serie de roles necesarios que debían definirse para llevar adelante una evacuación; que en este cambio actual de criterio, se requiere de una Administración operativa y que proporcione respuestas rápidas, que logren su cometido;
Que para lograr estos objetivos, se atribuye en cabeza del profesional responsable la facultad de determinar la cantidad de personas y roles necesarios para lograr una primera respuesta apropiada ante una situación de emergencia, siniestro o incendio; resultando de su entera responsabilidad la eficacia de las medidas propuestas para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes frente a una situación de este tipo, configurando en la práctica una delegación transestructural de un cometido público;
Que dicha responsabilidad exige que el Profesional posea requisitos de idoneidad técnica y/o moral que la norma manda, puesto que mal puede proteger la vida de las personas y los bienes, quien manifiesta su desprecio hacia el orden, la responsabilidad por sus actos y su investidura de Profesional, infiriendo en la confianza que la Administración debe depositar en él para la tarea que le fuera encomendada;
Que para tener por acreditada dicha idoneidad, es necesario que el profesional posea antecedentes éticos inobjetables en el ejercicio de la profesión en general, como en su actuación durante la vigencia de la Ley 1.346, habiendo adecuado su conducta, durante el desempeño de sus funciones, al cumplimiento, en todo momento, de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando una actividad cuyo fin es garantizar la seguridad pública, actuando con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y teniendo como meta la preservación y protección de la vida de los ciudadanos;
Que en función de ello se encuentran plenamente justificados los recaudos que la autoridad de aplicación tome al considerar la inclusión de los profesionales en el Registro, debiendo primar los principios de confianza y buena fe, cuyo objetivo importa el servicio de seguridad brindado por el profesional a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto 51/18, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha facultado a la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dictar actos administrativos, normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para una mejor aplicación de la norma legal y su reglamentación;
Que es necesario que el Sr. Director General de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, ejerza funciones y facultades esenciales para el cumplimiento de la ley;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo en función de destino o uso, superficie, características edilicias y niveles de afluencia de público, en tres grupos: (1) grupo de complejidad de evacuación "baja", (2) grupo de complejidad de evacuación "media", (3) grupo de complejidad de Evacuación "Alta", que como Anexo I (IF-2018-05220791-DGDCIV) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establécese que, para el cumplimiento de lo dispuesto por Ley 5.920, los titulares o explotadores de los edificios, establecimientos y/o predios, comprendidos en el grupo (1) del Anexo I, deberán exhibir al público una Declaración Jurada sobre su responsabilidad acerca de las emergencias que pudieran acontecer, donde conste una descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio, establecimiento y/o predio, su tamaño, sistema de mitigación de riesgos y usos.
Artículo 3°.- Apruébase el formulario modelo de Declaración Jurada para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, que como Anexo II (IF-2018-05222351-DGDCIV) forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°. Regúlase el Sistema de Autoprotección previsto para el caso de "Eventos Masivos" regido por Ley 5.641, el cual consta a Anexo III (IF-2018-05222356-DGDCIV) integra la presente disposición.
Artículo 5°. Establécese que, previo a la evaluación del sistema de autoprotección, deberá presentarse constancia de pago de contribución requerida en el art. 9 de la ley 5920, y demás requisitos que se establecen en el Anexo IV (IF-2018-05222361-DGDCIV), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6°. Apruébase el procedimiento de trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del "Registro de Profesionales para la Elaboración y Puesta a Prueba de los Sistemas de Autoprotección", creado por Art. 5° de la Ley 5.920, que como Anexo V (IF-2018-05222367-DGDCIV) , forma parte integrante a los presentes.
Artículo 7°. Establécese el procedimiento de aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 11 de la Ley 5.920, conforme consta a Anexo VI (IF-2018-05222372-DGDCIV) adjunto a los presentes.
Artículo 8°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Emergencia y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Garnica**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 1371/DGHP/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 3.715.148/2018, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N°3.715.148/2018 el Señor CARLOS ALBERTO GRAMMATICO, D.N.I. N° 10.479.674 titular de la firma GRAMMA SEGURIDAD CUIT N° 20-10479674-6 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en pasaje EMILIO CASTELAR N° 742, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la empresa desarrolla sus actividades de Reparador, y Recargador de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;
Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la renovación en este Registro;
Que la renovación en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores; los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2018-4647003-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1° Renuévese la inscripcion en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 73/18 a la firma GRAMMA SEGURIDAD de CARLOS ALBERTO GRAMMATICO CUIT N° 20-10479674-6 con domicilio comercial y constituido en pasaje EMILIO CASTELAR

N° 742, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado como "GRAMMA SEGURIDAD".
Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo; transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigentes los certificados y demás constancias hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 1372/DGHP/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 30.082.176/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°30.082.176/2017 la Señora ADELA CUÑARRO DNI N° 2.924.109 sr de la Empresa IGNIFUGA S.R.L. CUIT N° 30-70819092-2 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle HIROSHIMA N° 964, Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Que la empresa desarrolla sus actividades de Recargador, Reparador de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;
Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la renovación en este Registro;
Que la renovación en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2018-4781552-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias; BO-2018-5315-DGCCON

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1° Renuévese la inscricionen el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 98/18 a la Empresa IGNIFUGA S.R.L. CUIT N° 30-70819092-2 con domicilio comercial en la calle HIROSHIMA N° 964, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, y constituido en la AV. CORDOBA N° 2830, PB "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "IGNIFUGA S.R.L."
Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigentes los certificados y demás constancias hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 9/IRPS/18

Buenos Aires, 25 de enero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el EX-2018-03701688-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0103-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente FLORENTIN GOMEZ Sandra H.C.Nº 98.212;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-269-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Nº 326/17,

LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2018-03734668-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente FLORENTIN GOMEZ Sandra H.C.Nº 98.212 por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0095-LPU18 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de febrero de 2018 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 10/IRPS/18

Buenos Aires, 29 de enero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el EX-2018-03886826-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0116-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente SARWER Daniel H.C.Nº 115.688;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-274-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Nº 326/17,

LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2018-04112176-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente SARWER Daniel H.C.Nº 115.688 por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0115-LPU18 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 2018 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 11/IRPS/18

Buenos Aires, 29 de enero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el EX-2018-03880621-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0115-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente SERVIN JIMENEZ Silvia H.C.Nº 114.221;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-271-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL ($73.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Nº 326/17,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2018-04112150-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente SERVIN JIMENEZ Silvia H.C.Nº 114.221 por un monto estimado de PESOS SETENTA Y TRES MIL ($73.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0115-LPU18 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de febrero de 2018 a las 12.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 12/IRPS/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el EX-2018-04162111-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0117-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente RUIZ MAESTRE María Vidal H.C.Nº 114.382;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-273-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Nº 326/17,

LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2018-04168439-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente RUIZ MAESTRE María Vidal H.C.Nº 114.382 por un monto estimado de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0117-LPU18 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 2018 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 13/IRPS/18

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y el EX-2018-04249205-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0124-LPU18, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), Decreto Reglamentario Nº 326/17, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente ASENCIO SULLCA Raúl H.C.Nº 114.054;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-289-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL ($68.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Nº 326/17,

LA SUBDIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2018-04258118-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente ASENCIO SULLCA Raúl H.C.Nº 114.054 por un monto estimado de PESOS SESENTA Y OCHO MIL ($68.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0124-LPU18 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5666) y Decreto Reglamentario Nº 326/17, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 2018 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5666), y el Decreto Reglamentario Nº 326/17.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 52/HGAP/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO:
El EX-2018-04698103-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se tramita la adquisición de Medicamentos (fosfomicina, paracetamol etc), con destino al Servicio Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos: setecientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve - $ 720.259,00;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-524-SG18 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCYC el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 326/17,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2018-04736095-HGAP).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra Nº 425-0160-LPU18, para el día 22/02/2018 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por ley N°5.666)), el Decreto Reglamentario N° 326/17 , para la adquisición de Medicamentos (fosfomicina, paracetamol etc), con destino al Servicio Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos: setecientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve - $ 720.259,00.
Artículo 3°.- Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). El Decreto Reglamentario N° 326/17.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 4/DGOINFU/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y 2095 (Textos Consolidados por la Ley N° 5666), los Decretos Nros. 363/GCBA/15 y sus modificatorios 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, 326/GCBA/17, la Resolución MDUYTGC N° 165/17, la Disposición DGCYC N° 396/14, el Expediente Electrónico -2018-- -03377813--MGEYA-DGOINFU; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana solicitó la "Contratación de servicio de asesoría en Instalación Electromecánica";
Que por la ley 5.460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto Nº 363/GCBA/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por los Decretos Nros. 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto N° 326/GCBA/17 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la Ley N° 5666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el precitado Decreto, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado B.A.C.;
Que por Disposición DGCYC N° 396/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS CIENTO CIBCUENTA MIL ($150.000);
Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 2342-7984-SG17, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2018, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Términos de Referencia conforme luce en las presentes actuaciones;
Que mediante la Resolución MDUYTGC N° 165/17 se constituyó la comisión evaluadora en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, los lineamientos contemplados en el artículo 105 de la Ley N° 2095.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 326/GCBA/17 reglamentario de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666),

EL DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS DE IFRAESTRUCTURA URBANA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Términos de Referencia (IF-2017- IF-2018-04866013- -DGOINFU) para el llamado a Contratación Menor denominada "Contratación de servicio de asesoría en Instalación Electromecánica" conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 5666.-
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor BAC N° 381-0253-CM18 para el día 16 de Febrero de 2018 a las 13hs. en la calle Av. Martin García 346, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la Contratación Menor mencionada en el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000).
Artículo 4º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 5°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) donde los mismos podrán formular consultas y comuníquese a la Subsecretaría de Obras y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rosales**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 17/DGTALMDUYT/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones Nro. 136 y 273-MDUYTGC-17, la Resolución Nº 2-SSPLANE-18, el Expediente Nº 5.429.147-SSPLANE-2017, y

CONSIDERANDO

Que por dicha actuación la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3, tramita la rendición correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Especial, aprobados por las Resoluciones Nº 136-MDUYTGC-17 y 273-MDUYTGC-17;
Que dichos fondos se destinaron a solventar el pago de mantenimiento, expensas, demoliciones, alojamientos y reparaciones de los inmuebles ubicados dentro del sector 4 y 5, que debieron ser realizadas por razones de urgencia, de seguridad y para mejorar las condiciones de habitabilidad de los mismos y, que fueron generados como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en las Leyes 3396 y 4089;
Que por Resolución N° 2-SSPLANE-2018, la Subsecretaría de Planeamiento aprobó los gastos de la mencionada Caja Chica Especial;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo. 1º.- Apruébase la rendición de los fondos otorgados por las Resoluciones Nº 136-MDUYTGC- 2017 y 273-MDUYTGC-2017, a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3, en concepto de Caja Chica Especial, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 497.060,83).
Artículo. 2º- Publíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3. Cumplido, girese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la continuidad de su trámite. Cumplido, archívese. **Fuster**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGTALMDUYT/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 477/GCABA/11, la Disposición Nº 344/DGCG/2011¸ las Resoluciones Nº 31-MHGC-2018 y N° 114-MDUYTGC-2018, el Expediente Electrónico Nº 1.241.503-DGTALMDUYT-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte tramita la rendición correspondiente a los fondos que le fueran entregados por Resolución N° 31/MHGC/2018 para solventar sus gastos de viáticos, por la misión transitoria de carácter oficial a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y de Milán, República de Italia, realizada entre los días 09 y 14 de enero de 2018; con el fin de relevar experiencias de gestión de subterráneos manteniendo reuniones con diferentes autoridades de la Deutsche Berlín en Alemania y de ATM Metro Milán en Italia;
Que tal como indica la normativa vigente, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, aprobó los gastos de marras, a través de la Resolución Nº 114-MDUYTGC-2018.
Por ello, y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 477/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de los fondos otorgados por Resolución N° 31/MHGC/2018 al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco

Moccia, D.N.I. Nº 14.699.669, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL VEINTISESIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 21.026,64), en concepto de viáticos, con motivo del viaje que realizó a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania y de Milán, República de Italia, entre los días 09 y 14 de enero de 2018; para relevar experiencias de gestión de subterráneos manteniendo reuniones con diferentes autoridades de Deutsche Berlín en Alemania y de ATM Metro Milán en Italia.
Artículo 2º.-Publíquese. Luego gírese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. Cumplido, archívese. **Fuster**

DISPOSICIÓN N.° 275/DGIUR/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 29.525.489/2017, por el que se consulta respecto a la factibilidad urbanística para la Obra Nueva, con destino "Vivienda colectiva c/cocheras y Local Comercial", a desarrollarse en el predio sito en la calle Mario Bravo N° 1068, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2017-29525477-SSREGIC, adjunto s/Nº de orden 12, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 04649488-DGIUR-2018, indica que en cuanto al marco normativo vigente, se informa que resulta de aplicación el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS y la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091), Artículo 8º "Hábitat y vivienda" y Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico;
Que para el correspondiente análisis, se ha presentado la siguiente documentación: s/Nº de orden 12 "RE-2017-29525477-SSREGIC": Plantas, corte y vista; s/Nº de orden 13 "RE-2017-29525475-SSREGIC": Estudio volumétrico de la propuesta y entorno; s/Nº de orden 14 "PLANO-2017-29525478-SSREGIC": Relevamiento de muros medianeros y copia de plano MH de predios linderos; s/Nº de orden 8 "IFMUL-2017-29525482-SSREGIC": Relevamiento fotográfico del entorno; s/Nº de orden 5 "RE-2017-29525474-SSREGIC": Memoria técnica y Documentación de consulta del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente";
Que se trata de una parcela intermedia identificada como parcela Nº 35, situada en una manzana típica delimitada por las calles Mario Bravo, Cabrera, Bulnes y la Av. Córdoba;
Que dicha parcela posee un frente de 8,89 m. sobre L.O., y una profundidad de 49,66 m. y 51,92 m. sobre sus lados izquierdo y derecho respectivamente, y cuenta con una superficie de 439,45m²;

Que respecto del área edificable de la parcela, la misma se encuentra afectada por el trazado de la LFI de la manzana, ubicada a 27,14 m. respecto de la L.O. y por la extensión de la misma, comúnmente denominada "Tronera" sobre un sector del fondo derecho;
Que en cuanto al entorno general, se observa en la cuadra de emplazamiento, un tejido urbano con presencia de edificaciones consolidadas de alta densidad, en las parcelas Nº 1A, 36, 34, 33 y 30A, equivalente a un porcentaje del 63%, acorde al carácter del distrito y un porcentaje minoritario de edificios de baja densidad, pasibles de ampliación y/o renovación futura;
Que con relación al entorno inmediato, y de acuerdo a lo graficado, se informa que: Sobre la izquierda linda con la parcela Nº 34, sede de la Universidad de Palermo, que posee un edificio entre medianeras, que alcanza una altura de +24.40m (a NPT) sobre la L.O.; más un retiro de dos niveles a +30.79m, el cual observa un retiro sobre el lado derecho de 1.40m aproximadamente, en una profundidad de 21.52m respecto de la L.O., incluyendo un patio de aire y luz de 6.43m de apertura de boca a partir del nivel +7.44m. El edificio presenta un buen grado de consolidación y conservación, por lo que no tendería a la renovación en el corto plazo. Sobre la derecha linda con la parcela Nº 36, que posee un edificio con basamento destinado a garaje hasta +3.20m (a NPT), de tipología "entre medianeras", que alcanza una altura de +22.80m (a NPT), más un 1ºretiro a +25.60m, y un 2º retiro a +28.40m (a NPT) para vivienda de portería, servicios y sala de máquinas, también con un buen grado de consolidación y conservación por lo que no se prevé su renovación en el corto plazo;
Que ahora bien, toda vez que el predio en estudio resulta flanqueado por edificios de distinta altura, se propone la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras", que asimile la altura de los linderos a los cuales se adosa, alcanzando un altura de +22.80m (a NPT) sobre la L.O., más un 1º retiro a +25.60m (a NPT), un 2º retiro a +28.40m (a NPT), y a partir de este último plano, continuar con un volumen semilibre en el sector de contrafrente, adosado al lindero más alto de la parcela Nº34, hasta llegar a una altura de +31.20m (a NPT), observando un retiro lateral mínimo de 3.00m respecto del E.D.P. derecho. Por encima de este último solo será de aplicación lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;
Que en cuanto al FOS, será de aplicación lo admitido por el distrito, y la pisada graficada de acuerdo a RE-2017-29525477-SSREGIC, adjunto s/nº de orden 12, en lo que se pondera el hecho de mancomunarse mediante un patio de aire y luz con el patio existente del edificio lindero izquierdo, en una profundidad mínima de 1.65 m., en todo el ancho de boca, así como dar continuidad a las líneas de edificación de fondo consolidadas en ambos linderos, proponiendo una pisada quebrada que posibilita la vinculación de los espacios urbanos del entorno inmediato, sin generar medianeras expuestas sobre los mismos, tal se grafica en documentación adjunta;
Que en relación a las porciones de muro paralelas divisorio que quedarán expuestas al materializar los retiros descriptos, deberán guardar unidad de criterio arquitectónico y material con la fachada, pudiendo abrir vanos aptos para la iluminación y ventilación de locales vinculados a espacio urbano, con excepción de los retiros laterales propuestos sobre el lado izquierdo, que podrán ejecutar vanos para iluminación y ventilación suplementaria, del tipo a los admitidos por el Código de Edificación en dichos casos;
Que de acuerdo a los términos del Capítulo 4.10, no resulta de aplicación el control morfológico F.O.T.;
Que respecto de los usos "Vivienda colectiva c/cocheras" y "Local Comercial", estos resultan Permitidos en el distrito, con los límites y condiciones que determina el Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible acceder a la propuesta analizada, toda vez que encuadraría dentro de un caso de completamiento de tejido según el Artículo 4.10.2 del Código de Planeamiento Urbano, y en consonancia con los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, antes citada, que tiene en cuenta a la cuadra y la manzana como unidad de configuración del tejido urbano;
Que lo informado precedentemente, no exceptúa del cumplimiento de la restante normativa y disposiciones del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación, que no hayan sido tratadas explícitamente en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda colectiva c/cocheras y Local Comercial", a desarrollarse en el predio sito en la calle Mario Bravo N° 1068, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2017-29525477-SSREGIC, adjunto s/Nº de orden 12, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y de la Ley Nº 3680, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2017-29525477-SSREGIC, adjunto s/Nº de orden 12 al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Copola**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 6/DGFYEC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
el EX-2017-5077693-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 507-0183-LPU18, en un todo de acuerdo con el artículo N°31 de la Ley Nº 2095, por el "Servicio de TRÁDUCCIÓN Y SUBTITULADO para FESTIVAL BAFICI", evento organizado por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($1.776.000.-);
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº507-742-SG18 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2018;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública Nº 507-0183-LPU18, para el día 16 de febrero de 2018, a las 16.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2095, por el Servicio de Traducción y Subtitulado para el festival BAFICI, evento organizado por la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIL MIL ($1.776.000.-).
Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Tissembaum**

ANEXO

BO-2018-5315-DGCCON

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 4/DGCYTEC/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
Las Leyes Nros. 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y 5915, el Decreto Nº 326/17, la Disposición Nº 46/DGCYTEC/17, el Expediente Electrónico N° 29918939/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la adquisición de insumos, materiales y equipamiento tecnológico tendiente a actualizar la oferta exhibida en la exposición itinerante "Galería Científica", con destino a esta Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un importe total de pesos doscientos noventa mil ($ 290.000);
Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17;
Que el Anexo III del Decreto N° 326/17 fijó los niveles de decisión y el cuadro de competencias para los procedimientos de selección bajo el régimen especial de contratación de bienes y servicios establecido en el artículo citado, facultando a realizarla al Director General o funcionario con rango de responsabilidades equivalentes;
Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 5915 fijó en pesos catorce con cincuenta centavos ($ 14,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que, en tal sentido, por la Disposición Nº 46/DGCYTEC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-3583-CME17, para el día 04 de enero de 2018 a las 11:00 horas, por un monto total de pesos doscientos noventa mil ($ 290.000);
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC, se recibieron siete (7) ofertas, presentadas por las firmas Claudio Dicmonas, CUIT Nº 23-29656231-9, C&S Comunicación y Sistemas S.A., CUIT Nº 30-69545669-3, Servicios Globales de Informática S.A., CUIT Nº 30-70773845-2, Runco S.A., CUIT Nº 30-60396211-3, CHE3D S.R.L., CUIT Nº 30-71514916-4, Sorken S.R.L., CUIT Nº 30-71540421-0, y Onparts S.R.L., CUIT Nº 30-71406609-5;
Que de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y los requisitos cumplimentados según el Informe Nº IF-2018-03728567-SSICI, corresponde adjudicar los renglones Nº 1 y Nº 7 a la firma Sorken S.R.L., CUIT Nº 30-71540421-0, por un monto total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve ($ 55.999), el renglón N° 2 a la firma Runco S.A., CUIT Nº 30-60396211-3, por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos noventa ($ 36.990), el renglón N° 3 a la firma CHE3D S.R.L., CUIT Nº 30-71514916-4 por la suma de pesos quince mil quinientos ($

15.500), el renglón Nº 5 a la firma C&S Comunicación y Sistemas S.A., CUIT Nº 30-69545669-3 por la suma de pesos ciento diez mil quinientos ($ 110.500), y los renglones Nº 8 y Nº 9 a la firma Onparts S.R.L., CUIT Nº 30-71406609-5, por la suma total de pesos ciento once mil novecientos ($ 111.900);
Que respecto de los renglones Nº 4 y Nº 6 no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declararlos desiertos;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Anexo III del Decreto N° 326/17,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 649-3583-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario, que tramita la adquisición de insumos, materiales y equipamiento tecnológico tendientes actualizar la oferta exhibida en la exposición itinerante "Galería Científica", con destino a esta Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un importe total de pesos doscientos noventa mil ($ 290.000).
Artículo 2°.- Adjudícanse los renglones Nros. 1 y 7 a la firma Sorken S.R.L., CUIT Nº 30-71540421-0, por un monto total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve ($ 55.999), el renglón N° 2 a la firma Runco S.A., CUIT Nº 30-60396211-3, por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos noventa ($ 36.990), el renglón N° 3 a la firma CHE3D SRL, CUIT Nº 30-71514916-4, por la suma de pesos quince mil quinientos ($15.500), el renglón Nº 5 a la firma C&S Comunicación y Sistemas SA, CUIT Nº 30-69545669-3 por la suma de pesos ciento diez mil quinientos ($ 110.500), los renglones Nº 8 y Nº 9 a la firma Onparts SRL, CUIT Nº 30-71406609-5, por la suma total de pesos ciento once mil novecientos ($ 111.900).
Artículo 3º.- Decláranse desiertos los renglones Nros. 4 y 6.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará al ejercicio del año en curso.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Cuello**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 11/HGAP/18

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2018-03406913-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y el Decreto Reglamentario N° 326/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de fórmulas lácteas, para el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-191-SG18;
Que, mediante Disposición Nº DI-2018-23-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0101-CME18, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 01/02/2018 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 5 (cinco) ofertas correspondientes a las firmas: ABP S.A., Nutentar S.R.L., Raul Jorge Poggi, Nutricia-Bago S.A. y Eglis S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Nutricia-Bago S.A. (Renglones N° 1, 3, 4 y 5) por la suma de Pesos: doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta centavos - $ 202.461,50 y Eglis S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta centavos - $ 56.865,60 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-0101-CME18, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17, por la que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona la adquisición de formula láctea, para el servicio de Farmacia del Hospital Gral. De Agudos Dr. J. M. Penna y adjudicase a las firmas Nutricia-Bago S.A. (Renglones N° 1, 3, 4 y 5) por la suma de Pesos: doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta centavos - $

202.461,50 y Eglis S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta centavos - $ 56.865,60, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete con diez centavos - 259.327,10.- según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	7.200	unidad	$ 8,51	$ 61.272,00
2	396	litros	$ 143,60	$ 56.865,60
3	2.250	unidad	$ 7,95	$ 17.887,50
4	520	unidad	$ 230,75	$ 119.990,00
5	10	unidad	$ 331,20	$ 3.312,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Resolución de Directorio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 3142/SBASE/18

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1/TSJ/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 del Director General de Administración y el Expediente Interno n° 163/2017; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión del servicio integral de gestión documental para el Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses.
La Resolución n° 36/2017 de la Vicepresidenta del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 85/92).
La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera administrativa, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 35 (treinta y cinco) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 94/154.
Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 155, el pasado 12 de octubre, se recibieron 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firmas EXTERNAL MARKET SRL (fojas 156/252) y SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, que presentó dos opciones de servicio, identificadas como Propuesta 1 y Alternativa 2 (fojas 253/366).
La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de las presentaciones, reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y confeccionó el cuadro comparativo de precios.
La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada a fojas 384/385, por la que recomendó la preadjudicación en favor de la firma SOLUCIONES GRÁFICAS SRL (Propuesta 1), al encontrarse su cotización dentro de la previsión presupuestaria, ser la más conveniente por su precio, ajustarse oferta a lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas y cumplir con las demás condiciones necesarias para contratar. Asimismo, la comisión decidió que la oferta de EXTERNAL MARKET SRL, si bien cumple con todos los requisitos exigidos, es inconveniente en función de su cotización.
Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5245 del 01/11/2017, sin resultar cuestionada.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 400/404, sin formular observaciones.
En consecuencia, el Director General de Administración elevó la actuación para su resolución.
Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 9/2017, destinada a la provisión del servicio integral de gestión documental para el Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Desestimar por inconveniente la oferta de la firma EXTERNAL MARKET SRL; conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Adjudicar a la firma SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, CUIT n° 30-71216522-3, la Licitación Pública n° 9/2017, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 892.680.-).
4. Autorizar al Director General de Administración a suscribir las órdenes de provisión correspondientes.
5. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares
Luis Pablo Gallo, legajo n° 174;
Cintia V. Díaz, legajo n° 120;
Pablo Munk, legajo n° 53;
Miembro Suplente
Leandro Pellegrini, legajo n° 150.

6. Imputar los gastos con cargo a la partida 3.2.4 (Alquiler de fotocopiadoras) del presupuesto 2018.
7. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración. **Weinberg - Conde - Ruiz - Casás**

Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 35/FG/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903, la Resolución FG N° 159/15 y la Resolución CCAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es receptado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1903-.
Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).-
Que, el Dr. Damián Natalio Ariel CORTI, titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, solicitó licencia por razones particulares por un (1) día para el 7 de febrero del corriente año, así como licencia ordinaria por veintitrés (23) días entre el 8 de febrero al 2 de marzo, ambos de 2018, reincorporándose a sus funciones el 3 de marzo de 2018.
Que, el artículo 18 inc. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "…disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires".
Que, dicho magistrado ha sugerido para su reemplazo al Dr. Patricio Esteban URRESTI, quien se desempeña como titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2, durante el 7 de febrero de 2018, así como a la Dra. María de las Nieves MACCHIAVELLI AGRELO, titular de la Secretaría Judicial de la Fiscalía General, entre el 8 de febrero al 2 de marzo, ambos del año en curso.
Que, las subrogancias referidas no obstaculizarían el funcionamiento de las dependencias de las cuales son titulares los citados funcionarios, por lo que corresponde designar al Dr. Patricio Esteban URRESTI y a la Dra. María de las Nieves MACCHIAVELLI AGRELO para que subroguen al Dr. Damián Natalio Ariel CORTI en la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3 en las fechas aludidas.
Que, cabe aclarar que los plazos establecidos para las subrogancias del caso podrán ser modificados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de justicia.
Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DAJ N° 70/18, no oponiendo reparos al progreso de la presente medida.
Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1°, 3°, 18 y concordantes de la Ley Nº 1903 y sus modificatorias y la Resolución FG N° 216/15;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Dr. Patricio Esteban URRESTI -titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2- para que subrogue en el cargo al Dr. Damián Natalio Ariel CORTI, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, el 7 de febrero del año en curso, en virtud de la licencia por razones particulares solicitada.
Artículo 2°.- Designar a la Dra. María de las Nieves MACCHIAVELLI AGRELO -Secretaria General a cargo de la Secretaría Judicial de la Fiscalía General- para que subrogue en el cargo al Dr. Damián Natalio Ariel CORTI, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, entre el 8 de febrero y el 2 de marzo de 2018, inclusive, en virtud de la licencia ordinaria solicitada.
Artículo 3°.- Disponer que las designaciones y los plazos establecidos para las subrogancias aprobadas en los artículos precedentes podrán ser modificados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de justicia.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales y oportunamente, archívese. **Cevasco**

Ministerio Público Fiscal - Ministerio Público Tutelar - Ministerio Público de la Defensa

RESOLUCIÓN N.º 29/DG/18, N.º 19/AGT/18 y N.º 46/FG/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
lo dispuesto en los Artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta DG Nº 26/18, AGT Nº 17/18 y FG Nº 32/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en los incisos 1º y 2º de su artículo 125 que son funciones del Ministerio Público "[p]romover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los interese generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica" y "[v]elar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social".
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto GCBA Nº 1510/1997) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.
Que tanto en los Considerandos como en el art. 1º de la Resolución Conjunta DG Nº 26/18, AGT Nº 17/18 y FG Nº 32/18se establece que se asumirá la competencia para entender en los hechos aprehendidos por las normas y con el alcance que se detallan en el Anexo I de tal Resolución a partir del 1º de marzo de 2018.
Que debido a un error material en el título del Anexo I de la Resolución Conjunta DG Nº 26/18, AGT Nº 17/18 y FG Nº 32/18 se consignó a partir del 1º de enero de 2018, por lo que resulta necesario rectificar el Anexo I de la mentada Resolución.
Por las razones expuestas, de conformidad con las potestades previstas en las Ley N° 1903;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL, EL DEFENSOR GENERAL Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVEN:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución Conjunta DG Nº 26/18, AGT Nº 17/18 y FG Nº 32/18, estableciendo que donde dice "LISTADO DE DELITOS CUYA COMPETENCIA SERÁ ASUMIDA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018" deberá leerse "LISTADO DE DELITOS CUYA COMPENTENCIA SERÁ ASUMIDA A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2018".

Artículo 2º.-: Regístrese, oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hágase saber a los/as integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y Faltas, al señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, al señor Subprocurador General a cargo de la Procuración General de la Nación, a la señora Defensora General de la Nación, al señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la señora Ministra de Seguridad de la Nación, al señor Ministro de Justicia de la Nación, al señor Jefe de la Policía Federal, al señor Jefe de la Prefectura Naval Argentina, al señor Jefe de la Gendarmería Nacional, al señor Jefe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al señor Director Nacional de Migraciones y ARCHIVESE. **Cevasco - Corti - Bendel**

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 672/DGA/17

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017

VISTO:
la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 278/2017, y;

CONSIDERANDO:

En la actuación del VISTO se documenta la contratación de la suscripción anual a los servicios de El Dial para el ejercicio 2018; prestación brindada en forma exclusiva por ALBREMÁTICA SA.
El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación, como se aprecia a fojas 5/7.
El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 15/2017 autorizando el llamado a contratación directa y aprobó el pliego de condiciones particulares, en todo de acuerdo con lo establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010 (fojas 34/38).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet e invitó a la firma a cotizar.
La empresa mencionada remitió su presupuesto, la declaración jurada de exclusividad y demás información exigible para la tramitación (fojas 51/62).
La UOA preparó el cuadro de precios, donde consta la bonificación sobre el precio total ofrecida por el proveedor, examinó la documental recibida y requirió el informe de desempeño del proveedor a la biblioteca del Tribunal.
Con esos antecedentes, el Coordinador General de la UOA recomendó la adjudicación a favor de ALBREMÁTICA SA y confeccionó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo de aprobación de la contratación.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 70/72.
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa n° 28-14/2017, destinada a la contratación de la suscripción anual a los servicios de El Dial, para el ejercicio 2018; en los términos establecidos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley nº 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la Contratación Directa n° 28-14/2017 a la firma ALBREMÁTICA SA, CUIT n° 30-61526767-4, en su carácter de proveedora y distribuidora exclusiva del servicio citado, por VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25,000.-).

BO-2018-5315-DGCCON

3. Imputar el gasto con cargo a la partida 3.5.6 (Sistemas informáticos y de registro) del presupuesto 2017.
4. Mandar se registre, se publique en cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 31/PG/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 266/GCABA/2016 y Nº 400/GCABA/2017 y el EE Nº 05001788/PG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 400/GCABA/2017 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que mediante Decreto N° 266/GCABA/2016 se designa a quien suscribe, Dr. Gabriel María Astarloa (DNI N° 13.872.301, CUIT Nº 20-13872301-2), como Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo de ausentarse el suscripto entre los días 9 y 16 de febrero del corriente año, ambos inclusive, deviene necesario designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General a mi cargo;
Que, en tal sentido, resulta apropiado delegar aquéllos en la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal, Dra. Alicia Norma Árbol (DNI N° 2.730.243, CUIL 27-02730243-8);
Que, atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Asignar entre los días 9 y 16 de febrero del corriente año, ambos inclusive, a la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal, Dra. Alicia Norma Árbol (DNI N° 2.730.243, CUIL 27-02730243-8), la atención de los asuntos y firma del despacho diario de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoria Interna de este Organismo. Cumplido, archívese. **Astarloa**

BO-2018-5315-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 32/PG/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
Las Leyes Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 363/GCABA/2015 y Nº 675/GCABA/2016, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y Nº 214/MHGC/2017 y el EE Nº 03152916/DGTALPG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 675/GCABA/2016 se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, estableciéndose que el personal que se designe bajo dicho régimen se regirá según los dispuesto por el artículo 8 del Decreto 363/GCABA/2015;
Que la Resolución Nº 446/MHGC/2016, modificada por su similar Nº 214/MHGC/2017, establece los modos en que podrá ser administrado el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignadas y no utilizadas en los términos de los artículos 7 y 8 del referido Decreto;
Que el inciso a) del artículo 1 de la Resolución mencionada prevé la asignación de un "Suplemento de Gabinete" al personal perteneciente a la planta permanente y al de la planta transitoria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por NO-2017-30019966-PGAAFRE, obrante en el EE Nº 03152916/DGTALPG/2018, la Procuradora General Adjunta de la Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal, propicia el otorgamiento del aludido suplemento, a partir del 1º de enero del corriente año, a la Sra. Vanesa Damiano (DNI Nº 26.749.963, CUIL Nº 27-26749963-8), por la suma de dos mil (2.000) unidades retributivas;
Que, en virtud de lo propiciado por dicha Procuradora General Adjunta y atento la importancia de la actividad desempeñada por la agente mencionada, deviene oportuno el otorgamiento del referido suplemento en retribución;
Que, por otra parte, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que se encuentran disponibles las unidades retributivas necesarias para hacer frente a tales asignaciones, sin formular objeciones al respecto;
Por ello, en ejercicio de atribuciones propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnase, a partir del 1º de enero y hasta el 31º de diciembre de 2018, un Suplemento de Gabinete correspondiente a la Procuración General Adjunta de la Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Sra. Vanesa Damiano (DNI Nº 26.749.963, CUIL Nº 27-26749963-8), por la suma de dos mil (2.000) unidades retributivas.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial Procuración General Adjunta de la Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 34/PG/18

Buenos Aires, 8 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 42/GCABA/2002 y Nº 433/GCABA/2016, las Resoluciones Nº 2944/MHGC/2016, Nº 832/PG/2003 y Nº 180/PG/2006, las Disposiciones N° 128/DGTALPG/2017 y Nº 18/DGTALPG/2018, y el EE Nº 27232147/PG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Nº 42/GCABA/2002 establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que el Decreto Nº 433/GCABA/2016 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y de gastos descentralizados operativamente;
Que, a su vez, mediante Resolución Nº 2944/MHGC/2016 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;
Que por Resolución Nº 832/PG/2003, modificada por su similar Nº 180/PG/2006, se reglamenta el procedimiento para el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/GCABA/2002;

Que, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución Nº 2944/MHGC/2016, por Disposición Nº 128/DGTALPG/2017, rectificada parcialmente por su similar Nº 18/DGTALPG/2018, se aprobaron los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. María Gabriela Mihanovich (DNI Nº 21.495.969, CUIT Nº 27-21495969-6), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de octubre del 2017, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 466,00);
Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 2 del anexo I del Decreto Nº 433/GCABA/2016,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María Gabriela Mihanovich (DNI Nº 21.495.969, CUIT Nº 27-21495969-6), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 466,00), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de octubre del 2017, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2018-05119569-PG), el cual forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1/PGAAFRE/18

Buenos Aires, 7 de febrero de 2018

VISTO:
La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 263/GCABA/2010 y Nº 400/GCABA/2017, la Resolución N° 428/PG/2016, la Disposición N° 82/DGCG/2010, y el EE Nº 26120473/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 263/GCABA/2010 se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo reglamentado por Disposición N° 82/DGCG/2010, modificada por su similar Nº 312/DGCG/2014;
Que el artículo 2° del citado Decreto prevé como Órgano Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 3° de su Anexo único sostiene que “En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE. La designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema. Asimismo, se podrán designar Responsables Patrimoniales de tercer y cuarto orden en los casos en que así convenga, informando a la Dirección General de Contaduría“;
Que por Disposición N° 82/DGCG/2010 se aprueba la Reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 3° del Anexo de la citada Disposición establece que “Los Servicios Patrimoniales de 3° y 4° orden son unidades de registro auxiliares del Servicio Patrimonial de 2° orden respectivo, debiendo elevar la información a éste último que es quien lo presenta ante el Órgano Rector, tienen responsabilidad patrimonial por los bienes a su cargo“;
Que a su vez, se determina, en dicha norma, que “Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que por su parte, mediante Resolución Nº 428/PG/2016, se creó, en el ámbito de la ex Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, el Servicio Patrimonial de Tercer Orden;
Que, conforme a ello, por el artículo 3 de la citada Resolución resultaron designados los agentes Carlos Alberto Pittorino Caceres (F.C. Nº 295.248, DNI Nº 8.256.745) y Gladys Mabel Etessel (F.C. N° 293.956, DNI N° 17.110.505) como responsables de dicha repartición;
Que por Decreto Nº 400/GCABA/2017 se definió, a partir del 1º de noviembre de 2017, la estructura orgánico-funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por lo tanto, mediante EE Nº 26120473/DGTALPG/2017 tramita la ratificación y/o designación, según corresponda, de los responsables patrimoniales de Tercer Orden de esta Unidad de Organización;
Que, en tal sentido, es de destacar que el Dr. Carlos Alberto Pittorino Caceres (F.C. Nº 295.248, DNI Nº 8.256.745) se ha acogido al beneficio jubilatorio, generando el cese automático en la responsabilidad asignada;
Que, en tal exégesis esta repartición manifestó, mediante PV-2017-30398249-PGAAFRE, su voluntad de designar al agente Jorge Torres Ubieto (DNI Nº 21.651.973, CUIL Nº 20-21651973-7) como nuevo responsable patrimonial de Tercer Orden de esta Unidad de Organización, y propició la ratificación, mediante NO-2017-25773269-PGAAPYF, de la agente Gladys Mabel Etessel designada para tal función;
Que, en consecuencia, deviene necesario el dictado del acto administrativo de designación y ratificación pertinente;
Por ello, en uso de las facultades asignadas,

LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE
ASUNTOS FISCALES Y RESPONSABILIDAD ESTATAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al agente Jorge Torres Ubieto (DNI Nº 21.651.973, CUIL Nº 20-21651973-7) como Responsable del Servicio Patrimonial de Tercer Orden de esta Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Ratifíquese a la agente Gladys Mabel Etessel (F.C. N° 293.956, DNI N° 17.110.505) como Responsable del Servicio Patrimonial de Tercer Orden de esta Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que, a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a las involucradas. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Arbol**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicación - Disposición N° 10-DGAYDRH/18

PRORROGASE EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO (PUBLICO)
(Resolución N° 2017-2660-MSGC, Disposición N° 2017-353-DGAYDRH y Disposición N° 2018-10-DGAYDRH)

DGSAME
Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de para la cobertura de 198 (ciento noventa y ocho) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) y siete (7) cargos de Profesionales Médicos de Guardia Especialistas en Neonatología o Terapia Neonatal para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las Unidades Móviles de Auxilio y la Unidad de Traslado Neonatal.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 04 de Diciembre de 2017 prorrogada hasta el 28 de Marzo de 2018 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 15 hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/reursos-humanos

María R. Reggi
Directora General

Inicia: 5-1-2018 Vence: 28-3-2018

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Declaración Jurada TSJ - Comunicación Nº 1/AGCBA/18

Se deja constancia que Colosetti, Marisel Rosana DNI: 20.450.641, ha presentado la declaración jurada patrimonial correspondiente al alta de funcionario público de acuerdo a lo establecido en la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Acordada TSJ N°36/14 y el Convenio firmado entre esta Auditoría y el Tribunal Superior de Justicia.

Martín M. Illescas
Director General

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Llamado - Licitación Pública N° 28-SIGAF/18

E.E. N° 26.918.179-MGEYA-DGMV/2017
Licitación Pública N° 28-SIGAF/18
Obra: "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31 de la Ciudad de Buenos Aires, Sector 1: "Cristo Obrero 1", Sector 2: "Ypf + Comunicaciones"".
Llámese a Licitación Pública N° 28-SIGAF/18 cuya apertura se realizará el día 15 de marzo de 2018 a las 12 horas, para la contratación de la Obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Viviendas del Barrio 31 de la Ciudad de Buenos Aires, Sector 1: "Cristo Obrero 1", Sector 2: "Ypf + Comunicaciones"", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos ciento cincuenta millones, setecientos veinticuatro mil ciento veintitrés con treinta y ocho centavos ($ 150.724.123,38).
Autorizante: Resolución N° 33-SECISYU/18.
Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y Consulta de Pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.
Valor del Pliego: sin valor comercial
Visita a Obra: 01 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 - Retiro - Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana.
Lugar de Presentación de las Ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.
Fecha y hora de Apertura: 15 de marzo de 2018 a las 12:00 horas.
Lugar de Apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de Ejecución de la Obra: seis (6) meses, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio.

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 15-2-2018 Vence: 8-3-2018

BO-2018-5315-DGCCON

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Llamado - Adquisición, traslado e instalación de VEINTICUATRO (24) Módulos de Oficina, con destino a la Secretaría de Integración Social y Urbana - Licitación Pública BAC N° 2175-0170-LPU18

Expediente Electrónico N° 04852134/MGEYA-SECISYU/18

Objeto del llamado: Licitación Pública N° 2175-0170-LPU18 –
Autorizante: Resolución N° 18-SSIVCG/18, de fecha 08 de febrero de 2018.
Repartición Destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de Pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del Pliego: Gratuito
Hora de Apertura: 12 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Plazo: 30 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato.
Fecha de Apertura: 20 de febrero de 2018.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 14-2-2018 Vence:15-2-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e instalación de equipos de red y sus accesorios - Licitación Pública N° 8056-0173-LPU18

Expediente N°4908290/18
Llámase a Licitación Pública N° 8056-0173-LPU18 cuya apertura se realizará el día 19 de febrero de 2018, a las 11 hs., para la provisión e instalación de equipos de red y sus accesorios para la Agencia de Sistemas de Información.
Valor del pliego: sin valor.-
Autorizante: Disposición N° 29-DGTALINF-18
Repartición destinataria: ASINF
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Sector de Compras. Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Brenda E. Santagada López
Directora General

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA.

Adjudicación - Licitación Pública N° 20/SIGAF/2018

E.E. N°28026965- -MGEYA-DGOCME-2017
Objeto: Obra Pública "Plaza Roberto Arlt".
Encuadre legal: Ley N° 13.064, concordantes y modificatorias.
Firma Adjudicada: "ALGIERI S.A.", CUIT 30-69933981-0.
Monto de la Adjudicación: Pesos nueve millones veintiocho mil novecientos treinta y seis con 08/100 ($9.028.936,08).
Acto Administrativo Autorizante: RESOL-2018-33-SECAYGC

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SEGURIDAD

Contratación de Obra Pública - Licitación Pública Nº 1638/SIGAF/17

EX-2017-20648423-SECAS.
Llámase a Licitación Pública Nº 1638/SIGAF/2017 cuya apertura se realizará el día 16 de marzo de 2018, a las 10 horas, para la Contratación de la Obra Pública: "Construcción de la comisaría comunal N° 7", sito en Rivera Indarte 864, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Valor del pliego: pesos ciento trece mil ochocientos sesenta y seis mil con 28/100 ($ 113.866,28).
Autorizante: Resolución Nº 177/MJYSGC/18
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1052, 2° piso, Oficina 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
Lugar de apertura: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1052, 2° piso, Oficina 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Natalia Tanno
Directora General

OL 636
Inicia: 15-2-2018 Vence: 14-3-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0089-LPU18

EX-2018-03447573-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0089-LPU18, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2018, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Arratia Ccora Daniel.
Autorizante: DI-2018-7-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0095-LPU18

EX-2018-03583949-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0095-LPU18, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2018, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Sarwer Daniel.
Autorizante: DI-2018-8-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0103-LPU18

EX-2018-03701688-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0103-LPU18, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2018, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente Florentín Gómez Sandra.
Autorizante: DI-2018-9-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de -prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0115-LPU18

EX-2018-03880621-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0115-LPU18, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2018, a las 12 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente Servin Jimenez Silvia.
Autorizante: DI-2018-11-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas - Licitación Pública BAC N° 446-0116-LPU18

EX-2018-03886826-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0116-LPU18, cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 2018, a las 9 hs., para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Sarwer Daniel.
Autorizante: DI-2018-10-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis total de rodilla - Licitación Pública BAC N° 446-0117-LPU18

EX-2018-04162111-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0117-LPU18, cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 2018, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente Ruiz Maestre María Vidal.
Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: DI-2018-12-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras - Licitación Pública BAC N° 446-0124-LPU18

EX-2018-04249205-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0124-LPU18, cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 2018, a las 11 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Asencio Sullca Raúl.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: DI-2018-13-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Insumos varios - Licitación Pública N° 417-0162-LPU18

Expediente Nº 04712644/18
Llámase a Licitación Pública N° 417-0162-LPU18, cuya apertura se realizará el día 26/2/18 a las 10 hs., para la adquisición de insumos varios.
Autorizante: DI-2018-35-HGNPE
Repartición destinataria: Quirófano
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia: 14-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de reactivos para HIV SIDA - Licitación Pública Nº 401-0192-LPU18

Expediente Nº 5.198.679/MGEYA-DGABS/18
Llámase a Licitación Pública Nº 401-0192-LPU18, cuya apertura se realizará el día 22/2/18, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de reactivos para HIV SIDA
Autorizante: Disposición Nº 35/DGABS/18
Repartición destinataria: Programa de Prevención y Atención de HIV SIDA dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 634
Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 431-0013-LPU18

E.E. N° 01192267/18
Licitación Pública Nº 431-0013-LPU18
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para inmunología (Lab. Central).
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 14.775,00 - precio total: $ 443.250,00
Renglón: 2 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.825,00 - precio total: $ 20.475,00
Renglón: 3 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.825,00 - precio total: $ 20.475,00
Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 14.775,00 - precio total: $ 443.250,00
Renglón: 5 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 5.082,00 - precio total: $ 15.246,00
Renglón: 6 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $5.082,00 - precio total: $ 15.246,00
Renglón: 7 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 24.959,00 - precio total: $ 599.016,00
Renglón: 8 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 19.401,00
Renglón: 9 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 19.401,00
Renglón: 10 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 25.561,00 - precio total: $ 511.220,00
Renglón: 11 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.600,00 - precio total: $ 19.800,00
Renglón: 12 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.600,00 - precio total: $ 19.800,00
Renglón: 13 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 14.518,00 - precio total: $ 435.540,00
Renglón: 14 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 5.692,00 - precio total: $ 17.076,00
Renglón: 15 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 19.401,00
Renglón: 16 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 25.353,00 - precio total: $ 760.590,00
Renglón: 17 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 9.134,00 - precio total: $ 27.402,00
Renglón: 18 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 10.890,00 - precio total: $ 32.670,00
Renglón: 19 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 32.965,00 - precio total: $ 659.300,00
Renglón: 20 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 12.934,00
Renglón: 21 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 18.520,00 - precio total: $ 111.120,00
Renglón: 22 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5.692,00 - precio total: $ 5.692,00
Renglón: 23 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 6.467,00
Renglón: 24 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 32.669,00 - precio total: $ 98.007,00
Renglón: 25 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 6.761,00 - precio total: $ 6.761,00
Renglón: 26 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 6.467,00 - precio total: $ 6.467,00
Renglón: 27 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 17.857,00 - precio total: $ 321.426,00
Renglón: 28 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 10.309,00 - precio total: $ 20.618,00
Renglón: 29 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 12.235,00 - precio total: $ 24.470,00
Renglón: 30 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 13.249,00 - precio total: $ 158.988,00
Renglón: 31 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 6.462,00 - precio total: $ 12.924,00
Renglón: 32 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 7.839,00 - precio total: $ 15.678,00
Renglón: 33 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 4.771,00 - precio total: $ 171.756,00
Renglón: 34 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4.158,00 - precio total: $ 8.316,00
Renglón: 35 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4.481,00 - precio total: $ 8.962,00
Renglón: 36 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 5.993,00 - precio total: $ 23.972,00
Renglón: 37 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 19.898 - precio total: $ 99.490,00

Renglón: 38 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2.170,00 - precio total: $ 4.340,00
Renglón: 39 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 3.601,00 - precio total: $ 108.030,00
Renglón: 40 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 2.461,00 - precio total: $ 59.064,00
Renglón: 41 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 5.286,00 - precio total: $ 63.432,00
Renglón: 42 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 3.376,00 - precio total: $ 20.256,00
Renglón: 43 - cantidad: 12u. - precio unitario: $ 3300,00 - precio total: $ 39.600,00
Renglón: 44 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 9.443,00 - precio total: $ 28.329,00
Encuadre legal: Art. 110 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).
Total preadjudicado: pesos cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 ($ 5.535.658,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 15/2/18.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 626
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Adjudicación - Licitación Privada N° 441-0082-LPR17

EX-2017 -26205779- MGEYA-HGAZ
Licitación Privada N° 441-0082-LPR17.
Acto administrativo de adjudicación: DISFC Nº 6/HGAZ/18 de fecha 01/02/2018.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento de Rayos X Mca. Pimax con destino al servicio de radiología
Firma adjudicada:
Rayos X Pimax S.R.L.
Renglón 1: cantidad 12 - Precio unitario:$ 13.986,00 - Precio total:$ 167.832,00
Total adjudicado: ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos con 00/100 ($ 167.832,00).

Martín Kelly
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Fernando Ventura
Jefe Dpto Técnico a/c Dirección

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-0092-CME18

Expediente N° 2018-03349706-HGACA
Contratación Menor N° 412-0092-CME18
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos (Argon Puro).
Air Liquide Argentina S.A
Renglón: 1 - 10.5 u. - precio unitario $ 462,58 - total renglón $ 4.857,09
Total preadjudicado: pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con nueve centavos ($ 4857,09)
Renglones Desiertos:-
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris
Vencimiento validez de oferta: 9/4/18
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 627
Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2703-CME17

Expediente N° 2017-22129954
Contratación Menor N° 412-2703-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (Balón de contrapulsación, etc.)
Norma autorizante: DISFC-2018-17-HGACA
Firma adjudicada:
Distribucion Productos Medicos S.R.L.
Renglón 01 - 14 uni - precio unitario $ 67.900,00 - total renglón $ 950.600,00
Casa Otto Hess S.A.

Renglón 02 - 12 uni - precio unitario $ 2350,00 - total renglón $ 28.200,00
Foc S.R.L.
Renglón 05 - 288 uni - precio unitario $ 155,56 - total renglón $ 44.801,28
Total preadjudicado: pesos un millon veintitres mil seiscientos uno con veintiocho centavos ($ 1.023.601,28)
Renglones Desiertos:.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris, Lic. Lilia Vazquez.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 639
Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Escuela Primaria Nº 1- D.E. 5 -Ferreyra 3749 - Licitación Pública N° 16/SIGAF/18

E.E. Nº 28.92.58.06-MGEYA-DGIURB/17
Licitación Pública N° 16/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Escuela Primaria Nº 1 - D.E. 5 -Ferreyra 3749
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/321
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5°
Fecha de apertura: 15/2/18, a las 13 hs
Norma Autorizante: RESOL-2018-44-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 19-1-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Contratación del plan de mantenimiento y obras de señalización luminosa - Licitación Pública N° 22/SIGAF/18

E.E. Nº 29.93.72.08-MGEYA-DGTYTRA/2017
Licitación Pública N° 22/SIGAF/18.
Clase: Licitación Pública
Objeto de la contratación: Contratación del Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/324
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5°
Fecha de apertura: 6/04/2017 13:00HS
Norma Autorizante: RESOL-2018-96- MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 5-2-2018 Vence: 6-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECREATARIA DE OBRAS

Proyecto Manzana 66 - Licitación Pública N° 23/SIGAF/18

E.E. Nº 2.54.19.09-MEGEYA-DGIURB/18
Proceso 23/SIGAF/2018
Clase: Licitación Pública
Objeto de la contratación: "PROYECTO MANZANA 66"-
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin García 346 5°
Fecha de apertura: 26/02/2018 13:00HS
Norma Autorizante: RESOL-2018-9-SSOBRAS

Marcelo Palacio
Subsecretario

Inicia: 1-2-2018 Vence: 26-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Soluciones Habitacionales Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio de Giribone - Licitación Pública N° 24/SIGAF/18

E.E. Nº 22.55.983-MGEYA-UEEXAU3/2018
Licitación Pública N° 24/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Soluciones Habitacionales Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio de Giribone 850
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/326
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, 5° piso
Fecha de apertura: 19/2/18, a las 15 hs.
Norma Autorizante: DI-2018-18-DGTALMDUYT

Jimena Fuster
Directora General

OL 638
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE IFRAESTRUCTURA URBANA

Contratación de servicio de señalización vial para la nueva Av. La Rábida - Licitación Pública BAC N° 381-0180-LPU18

E.E. Nº 32.35.416--MGEYA-DGOINFU/2018
Licitación Pública BAC N° 381-0180-LPU18.
Objeto de la contratación: Contratación de Servicio de Señalización Vial para La Nueva Av. La Rábida
Consulta y retiro de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, 5° piso.
Fecha de apertura: 21/2/18, a las 13 horas.
Norma Autorizante: DI-2018-5-DGOINFU

Gabriel E. Rosales
Director General

Inicia: 9-2-2018 Vence: 21-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 381-1850-LPU17

E.E. Nº 29.72.93.39-MGEYA-DGIURB/17
Licitación Pública N° 381-1850-LPU17
Acta de Preadjudicación BAC fecha 9/2/18
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Serv. Prof. Especializados en Ingeniería Estructural nueva Sede Acumar-Lanera.
Firma preadjudicada:
Armando R. Stescovich Ingeniería S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 508.200,00 - precio total: $ 508.200,00
Total preadjudicado: pesos quinientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 ($ 508.200,00).
Encuadre legal: Art. 107, Ley N° 2095
Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos técnicos
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: 15/2/18

Martín Torrado
Director General

OL 628
Inicia: 15-2-2018 Vence: 19-2-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Demolición total del edificio de calle Mendoza- Licitación Privada Obra Menor N° 2/SIGAF/18

E.E. Nº 26.92.92.49-MGEYA-UEEXAU3/17
Licitación Privada Obra Menor N° 2/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Demolición Total del Edificio calle Mendoza 4246
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/325
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martín Garcia 346, 5°.
Fecha de apertura: 19/2/18
Norma Autorizante: RESOL-2018-3-SSPLANE

Carlos Colombo
Subsecretario

Inicia: 7-2-2018 Vence: 19-2-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Pre adjudicación - Contratación Directa N° 381-0044-CDI18

E.E. Nº 34.77.827-MGEYA-DGIURB/2018
Proceso BAC: 381-0044-CDI18
Clase: Contratación Directa
Acta de Pre adjudicación BAC: fecha 09/02/2018
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Contratación directa servicio profesional especializado en cómputo y presupuesto centro deportivo de tiro

Firma/s pre adjudicada/s: Luis Maria Grau

Nombre de la empresa/s pre adjudicada/s: Luis Maria Grau

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 283.000,00 - precio total: $ 283.000,00

Total preadjudicado: Pesos doscientos chenta y tres mil ($ 283.000,00).
Encuadre legal: Art. 107, Ley 2095
Fundamento de la pre adjudicación: por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos técnicos
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: 15/02/2018

Martin torrado
Director general

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE IFRAESTRUCTURA URBANA

Servicio de asesoría en instalación electromecánica - Contratación Menor BAC N° 381-0253-CM18

E.E. Nº 33.77.813--MGEYA-DGOINFU/2018
Contratación Menor BAC N° 381-0253-CM18
Clase: Contratación Menor
Objeto de la contratación: Contratación de servicio de asesoría en Instalación Electromecánica
Consulta y retiro de pliegos: https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, 5° y https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Fecha de apertura: 16/2/18, a las 13 hs.
Norma Autorizante: DI-2018-4-DGOINFU

Gabriel Rosales
Director General

Inicia: 8-2-2018 Vence: 16-2-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Contratación del plan de mantenimiento y obras de señalización luminosa - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 22/SIGAF/18

E.E. Nº 29.93.72.08-MGEYA-DGTYTRA/2017
Licitación Pública Nacional e Internacional N° 22/SIGAF/18
Objeto de la contratación: Contratación del Plan de Mantenimiento y Obras de Señalización Luminosa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/324
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, 5° piso
Fecha de apertura: 6/4/2017, a las 13 horas
Norma Autorizante: RESOL-2018-96- MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 7-2-2018 Vence: 6-4-2018

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - E.E. N° 28827698/17

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo la concesión del servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Circular sin Consulta N°5
I. Visita de Predios
Toda vez que se ha cometido un error involuntario al publicarse la Circular Sin Consulta N° 3 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires durante los días 6 y 7 de Febrero del corriente (sin perjuicio de que fue notificada debidamente a los interesados que retiraron los pliegos y fue publicada en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) se informa a los interesados que se llevará a cabo una nueva visita al predio de la Zona 3, conforme lo establecido en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según el siguiente detalle:

Zona	Fecha	Horario	Predio	Ubcación	Punto De Encuentro
3	16/02/2018	16:00	DÁVILA	Dávila, Eva Perón, Thorne, Zuviría (bajo autopista).	Dávila 1024

Asimismo, se aclara que a aquellos interesados que efectuaron la visita el día 7 de febrero de 2018, en el horario de las 9:00 hs, no les será obligatoria la asistencia, considerándose la misma como válida a los efectos de la presentación de las ofertas.
Se recuerda que la visita es obligatoria y será realizada por única vez.
Se deja constancia que sólo podrán realizar la visita aquel os interesados que hayan retirado los Pliegos que rigen el presente procedimiento.
Asimismo, aquellos que asistan en representación de sus empresas, deberán presentar autorización en nota membretada, suscripta por una autoridad de la empresa con facultades suficientes.
Al finalizar la visita a los predios, los representantes recibirán un certificado de asistencia que deberá adjuntarse a la oferta.
Para coordinar y confirmar la visita deberán comunicarse a través del correo electrónico: comprasycontrataciones_sectrans@buenosaires.gob.ar.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 630
Inicia: 15-2-2018 Vence: 21-2-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Rectificación - Circular aclaratoria sin consulta N.° 3 - Expediente N° 28827698/SECTRANS/17

Por un error material e involuntario se enviaron a publicar anexos erróneos de la en la de referencia. Se procede a rectificar el mismo, siendo el correcto el que se adjunta al presente

Expediente N° 28827698/SECTRANS/2017
Licitación Pública Nacional para otorgar bajo la concesión del servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la ciudad autónoma de buenos aires.
Circular Sin Consulta N°3

ANEXO

Juan J. Méndez
Secretario

Inicia: 8-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de Operación Logística - Licitación Pública BAC Nº 9982-0004-LPU18

EX-2018-00615862- MGEYA-UPEJOL
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 9982-0004-LPU18 cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2018 a las 11 hs, referente a la contratación de "Servicio de Operación Logística para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición DI-2018-50-UCCUPEJOL
Rubro: servicios
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

OL 637
Inicia: 15-2-2018 Vence: 19-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de Alimentación en Sedes - Licitación Pública BAC Nº 9982-0005-LPU18

EX-2018- 637.097- MGEYA-UPEJOL
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 9982-0005-LPU18 de etapa única, cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2018 a las 11:00 hs., referente a la contratación del "Servicio de Alimentación en Sedes" con el objeto de proveer el Servicio de Alimentación para los empleados y atletas de las sedes deportivas.
Autorizante: DI-2018-49-UCCUPEJOL y su rectificatoria DI-2018-52-UCCUPEJOL.
Valor del pliego: Sin valor.
Rubro: Alimentación y Gastronomía.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

OL 635
Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Adjudicación - Licitación Pública Nº 9982-1533-LPU17

E.E. N° 23.822.178-MGEYA-UPEJOL
Licitación Pública Nº 9982-1533-LPU17
Clase: Etapa única.
Rubro: Cultura, Deporte y Recreación
Objeto: "Provisión de Pontones para Canotaje, Remo y Triatlón con Servicio de Instalación, Mantenimiento y Desinstalación, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"
Autorizante: Disposición N° 53-UCCUPEJOL/18.
Firma Adjudicada:
IPORA GUAZU S.A (CUIT: 33-71542839-9), con domicilio: Paraná, 457, CABA.

Renglón 1- Cantidad: 1 - Precio Unitario: U$S 81983,24 - Precio Total: U$S 81983,24
Renglón 2- Cantidad: 1 - Precio Unitario: U$S 124001,97 - Precio Total: U$S 124001,97
Renglón 3- Cantidad: 1 - Precio Unitario: U$S 187539,37- Precio Total: U$S 187539,37
Renglón 4- Cantidad: 1 - Precio Unitario: U$S 3988,24 - Precio Total: U$S 3988,24

Monto total adjudicado: Dólares estadounidenses trescientos noventa y siete mil quinientos doce 82/100 (U$S 397.512,82.-)

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular con Consulta N° 3 - Licitación Pública BAC N° 9982-0108-LPU18

E.E. N° 3.782.541-MGEYA-UPEJOL-2018
Circular con Consulta N° 3
Licitación Pública BAC N° 9982-0108-LPU18
"Servicio de Mantenimiento Integral para la Zona Residencial de Villa Olímpica de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a la consulta ingresada a través del Sistema Buenos Aires Compras:

Consulta N° 1
"Se elevan consultas a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares:
Articulo 5.5
- Inc. F (Segundo Párrafo) Solicitan al oferente demostrar un patrimonio que le permita afrontar los costos de la contratación:
Consulta Cual es el patrimonio que el ente licitante estima debe tener el oferente?
- Inc. Hh Piden certificado de capacidad de contratación RENACOP (Registro Nacional de Obra Pública),
Consulta Que especialidad debe tener el certificado de capacidad solicitado?"

Respuesta N° 1
El oferente deberá contar con un patrimonio que represente, como mínimo, el 30% del presupuesto estimado de la Licitación. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la evaluación de las ofertas se realizará conforme el Anexo I "Matriz de Evaluación de Ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyo punto II trata de la Capacidad Económico-Financiera.
El certificado de capacidad de contratación RENACOP (Registro Nacional de Obra Pública) deberá tener la especialidad de mantenimiento, restauración y refacción de edificios u otra especialidad afín acorde al objeto de la presente licitación, cuyo saldo de capacidad deberá ser superior a dos veces el monto de la contratación.

Consulta N° 2
"En caso de corresponder un encuadramiento gremial bajo UOCRA consultamos si será de aplicación el Acta Acuerdo homologada por RESOL: 2016-334-SSTIYC en el marco de las obras de VILLA OLIMPICA"

Respuesta N° 2
En relación con la RESOL-2016-334-SSTIYC, cabe resaltar que la referida resolución comprende a las empresas constructoras allí previstas y a sus subcontratistas. Asimismo, se recuerda que la presente contratación tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones.

Autorizante: PLIEG-2018- 05265585-UCCUPEJOL

Florencia Grigera
Titular de UCCUPEJOL

BO-2018-5315-DGCCON

Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular sin Consulta - Licitación Pública BAC N° 9982-0109-LPU18

EX-2018-3.809.825-MGEYA-UPEJOL
Circular sin Consulta N° 1
Licitación Pública BAC N° 9982-0109-LPU18
“Servicio Integral de Limpieza para los Parques de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018”
Se emite la presente circular a los fines de realizar la siguiente adecuación al Pliego de Especificaciones Técnicas:
1) Debe considerarse dentro del objeto de la presente licitación el servicio de limpieza de los comedores que funcionarán en las sedes que la componen. La prestación de dicho servicio se realizará únicamente en la etapa de “Juegos” (del 1/10/18 al 20/10/18), de acuerdo con las características expresadas a continuación:
Características de los comedores y del servicio de alimentación:

Cuadro

Promedio aproximado de personas afectadas al servicio:

Cuadro 1 y cuadro 2

Se deja constancia que el número de personas indicado es al solo efecto estimativo, debiendo el Adjudicatario especificar el número de personas afectadas diariamente el servicio en el Plan de Trabajo indicada en el punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
2) Artículo 19 del Pliego de Especificaciones Técnicas: Se reajusta el presupuesto total estimado de pesos seis millones seiscientos dieciséis mil ochocientos ($ 6.616.800.-) a la suma de pesos siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta ($ 7.644.960.-).
Autorizante: DI-2018-48-UCCUPEJOL

Florencia Grigera
Titular UCCUPEJOL

OL 623
Inicia: 14-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Postergación - Licitación Pública BAC N° 9982-1811-LPU17

E.E. N° 28.710.252-MGEYA-UPEJOL/2017
Se posterga la Licitación Pública BAC N° 9982-1811-LPU17.
Se fija nueva fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 2018 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio integral de instalación y mantenimiento de señalética para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".
Autorizante: Disposición N° 47-UCCUPEJOL/2018

Florencia Grigera
Titular de UCCUPEJOL

OL 629
Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Rectificación - Licitación Pública N° 9982-1837-LPU17

Se deja constancia que en las publicaciones correspondientes al llamado de la Licitación Pública N° 9982-1837-LPU17, publicadas desde el 23/01/2018 hasta el 05/02/2018, se consignó erróneamente la descripción del objeto en el título de las mismas; debiendo ser el mismo: "Servicio de integración y desarrollo de los equipamientos temporarios destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"
Se reitera la publicación de dichos días con el título correcto.
Servicio de integración y desarrollo de los equipamientos temporarios destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Licitación Pública N° 9982-1837-LPU17
E. E. Nº 29.358.390- -MGEYA-UPEJOL-2017
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 9982-1837-LPU17 de etapa única, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2018, a las 11 hs., referente a la contratación del "Servicio de Integración y desarrollo de los equipamientos temporarios destinados a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".
Autorizante: Decreto N° DECTO-29-AJG/18 y Resolución N° RESOL-9-UPEJOL/18
Valor del pliego: sin valor.
Rubro: Servicios Varios, Profesionales, Técnicos y Operativos

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta; y en la Mesa de Entradas de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, sita en la calle Adolfo Alsina 1659, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 15 de Febrero de 2018 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

Inicia: 15-2-2018 Vence: 19-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Pre Adjudicación - Licitación Pública 9510-1853-LPU17

E.E. Nº 30.005.164-MGEYA-UPEEI-2017
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 9510-1853-LPU17
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio Integral de logística y traslado para la derivación de cérvidos y antílopes.
Firma Pre adjudicada: NEWPORT CARGO S.A. - CUIT 30-67814475-0
Total Pre adjudicado: Pesos un millón trescientos ochenta mil con 00/100 ($ 1.380.000,00)
Fundamento de la Pre Adjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 14/02/2018
Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Santiago Rodrigo
Titular

Inicia: 15-2-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Convocatoria a proveedores para ronda de consulta pública - Licitación Pública BAC N° 9982-0128-LPU18

EX-2018-04.299.007- MGEYA-UPEJOL
Licitación Pública N° 9982-0128-LPU18
Se convoca a participar de la ronda de consulta pública para la elaboración participada del Proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas para la "contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos tendiente a la realización de los eventos denominados "Ceremonia de Clausura" y "Fiesta de Despedida", en el marco de la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y se fija ronda de consulta pública con potenciales oferentes interesados para el día 9 de febrero de 2018 a las 11:30 horas en el Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo 1041, CABA.
Autorizante: DI-38-UCCUPEJOL/2018
Objeto: Servicio de Producción Integral de Eventos tendiente a la realización de los eventos denominados "Ceremonia de Clausura" y "Fiesta de Despedida", en el marco de la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".
Descarga de Proyecto de Pliego: A través del sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del día 2 de febrero de 2018.
Consultas/sugerencias al proyecto de pliego: Podrán realizarse consultas y acercar sus propuestas al correo electrónico: infopliegos@buenosaires2018.com y/o mediante sobre cerrado dirigido a la Unidad de Compras y Contrataciones de UPEJOL. Mesa de Entradas, sita en Adolfo Alsina 1659 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el 15 de febrero inclusive.
Audiencia: 9 de febrero de 2018 a las 11.30 hs, en las oficinas de la UPEJOL.

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

Inicia: 2-2-2018 Vence: 21-2-2018

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Adjudicación - Contratación Menor N° 9982-0138-CME18

E.E. Nº 03768469-MGEYA-UPEJOL/2018
Contratación Menor N° 9982-0138-CME18.
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: "Servicio de Asistencia en el relevamiento, definición y documentación de procesos para la Gestión del Patrimonio";
Acto administrativo: Disposición N° 51-UCCUPEJOL/2018
Firma adjudicada:
Matrice Consulting S.R.L. (CUIT: 30-71126035-4)
Total adjudicado: pesos trescientos noventa y cuatro mil ($394.000,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 5.666).
Consulta del acto administrativo: Portal Buenos Aires Compras (BAC).

Florencia Grigera
Titular de la UCCUPEJOL

OL 631
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular aclaratoria con consulta - Servicio de Producción Integral de Eventos tendiente a la realización de la actividad denominada Senderos Pictogramas - Contratación Menor BAC N° 9982-0160-CME18

EX-2018-04.133.484-MGEYA-UPEJOL

Circular con Consulta N° 1
Contratación Menor BAC N° 9982-0160-CME18
"Servicio de Producción Integral de Eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "Senderos Pictogramas"
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las siguientes consultas formuladas, mediante el sistema Buenos Aires Compras:

Consulta N° 1:
¿Se puede hacer una jornada de capacitación de 4 horas en lugar de dos de 2 horas?
Respuesta N° 1:
No, ya que las jornadas en las escuelas no pueden ser tan extensas.
Consulta N° 2:
¿Tienen los pictogramas a realizar como para tener una idea de la complejidad? ¿Debe ser exacto o puede ser reinterpretado por los artistas?
Respuesta N° 2:
Nuestros pictogramas ya fueron lanzados y se encuentran en nuestras redes. No se pueden modificar.
Consulta N° 3:
Quisiera saber si hay que instalarlos y de qué manera, si es una carpeta cementicia que romper, por ejemplo. Si se instala en paredes, de qué material es la superficie.
Respuesta N° 3:
No se instala en pared, se instala en piso de cemento. El proveedor tiene que adaptar el piso existente para instalar los pictogramas.
Consulta N° 4:
¿Nosotros tenemos que picar el concreto y hacer la carpeta que sirve de base de nuestra obra? ¿Tiene una foto del lugar para brindarnos?
Respuesta N° 4:
No tenemos foto del lugar porque está en plena construcción.
Consulta N° 5:
¿Las escuelas en qué barrios se encuentran?
Respuesta N° 5:
No están definidas las escuelas, serán todas dentro de GCBA.
Consulta N° 6:
¿Es una actividad extracurricular? ¿En qué horarios se prevé la actividad?
Respuesta N° 6:
Se realiza en horario escolar, ya que no es una actividad extracurricular.
Consulta N° 7:
¿Cuántos alumnos hay en cada grupo?
Respuesta N° 7:
Se trabajará con un curso entero (se calculan 30 alumnos aproximadamente).
Consulta N° 8:
¿En la colocación participan los alumnos o es un trabajo de nuestro personal?
Respuesta N° 8:
No participan los alumnos de la instalación.

Florencia Grigera
Titular

Inicia: 14-2-2018 Vence: 14-2-2018

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Corrientes Cultural - Etapa 2 - Licitación Pública Nº 1627/SIGAF/17

E.E. N° 26.885.156/MGEYA-DGRU/17
Se llama a Licitación Pública Nº 1627/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "CORRIENTES CULTURAL - ETAPA 2", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 85/MAYEPGC/2018
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 40/100.- ($ 131.448.049,40.-)
Plazo de Ejecución: DIEZ (10) meses.
Fecha de Apertura: 26 de Febrero de 2018, a las 12hs.
Visita de obra: Se realizará el 19 de Febrero de 2018 a las 11 hs. Punto de encuentro: En Av. Corrientes 1102 (en la puerta de la Entidad Bancaria).
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito de lunes a viernes de 10 a 16hs. en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 20 de Febrero de 2018.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 26 de Febrero de 2018.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.
Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 25-1-2018 Vence: 16-2-2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de valorización de restos verdes generados por la limpieza y el mantenimiento del predio perteneciente al Cementerio de la Chacarita - Licitación Pública Nº 8503-0046-LPU18

E.E. N° 29697682-DGTNT/17 y 02825407-DGTALMAEP/18
Llámase a Licitación Pública Nº 8503-0046-LPU18 para contratar el Servicio de valorización de restos verdes generados por la limpieza y el mantenimiento del predio perteneciente al Cementerio de la Chacarita, al amparo de lo establecido en el artículos 31, 32 primer párrafo, de la Ley Nº 2.095 texto consolidado por la Ley 5666 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17.
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.
Autorizante: Disposición N° 6/DGTNT/18
Presupuesto oficial: pesos tres millones trescientos setenta y dos mil ($ 3.372.000).
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Fecha de apertura: 27 de febrero de 2018, a las 12 hs.
Visita de obra: Se realizará el 20 de febrero de 2018 a las 10 hs. Punto de encuentro: En la entrada principal del Cementerio de La Chacarita sita en Av. Guzmán 680.
Consultas: Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), consultas y/o aclaraciones hasta el día 22 de Febrero de 2018.
Lugar de apertura: La apertura se realizará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar

Nicolás Naidich
Director General

OL 633
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Adjudicación - Contratación Directa Nº 101-0036-CDI18

EX-2018-02395229-MGEYA-DGTAD.
Contratación Directa Nº 101-0036-CDI18.
Objeto de la contratación: "Servicio de análisis y planificación de Publicidad en la Vía Pública".
Acto de Adjudicación: RESOL-2018-963-SSCS
Fecha: 7 de febrero de 2018.
Razón Social de la Empresa:
Alberto Scopesi y Cía S.A.
Renglones: 1 y 2 por la suma total de pesos un millón novecientos cuarenta mil con 00/100 ($1.940.000,00.-).
Total adjudicación: pesos un millón novecientos cuarenta mil con 00/100 ($ 1.940.000,00).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Máximo Merchensky
Subsecretario

OL 632
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil) - Licitación Pública Nº 91/17

E.E. Nº 2017-22542019-IVC
Se llama a Licitación Pública Nº 91/17 para Ejecución de la Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones hasta cada edificio, Red Pluvial y Pavimentos, correspondientes al Barrio Fraga, delimitado por la Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, Av. Forest, Av. Federico Lacroze y Vías FFCC Gral. Urquiza, del Barrio Chacarita de la Comuna 15 de la CABA.
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2018-65-IVC
Presupuesto oficial: $ 113.009.698,13
Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Valor del Pliego: 0
Fecha de Apertura: 6 de marzo de 2018.-
Hora: 11 hs
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 29-1-2018 Vence: 27-2-2018

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Concurso Público - Carpeta de Compra N° 23.065

Llámese a Concurso Público (Modalidad: Doble Apertura); Carpeta de Compra N° 23.065 con referencia a la "Adquisición e Instalación de un Repositorio de Datos Corporativo o Enterprise Datawarehouse (EDW)".
Valor del pliego: Sin costo.
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de apertura de ofertas Sobre Nro. 1: 12/3/18 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 6/3/18.

Jimena González
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas.

LP 45
Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de modernización de montavehículos -Carpeta de Compra N° 23.094

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.094 con referencia a los "Trabajos de modernización de 2 (dos) montavehículos en el edificio Sarmiento, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A. y su respectivo servicio de mantenimiento y guardia operativa por un período de 12 meses.", con fecha de Apertura el día 5/3/18 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 27/2/18.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 47
Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 22.995

Se comunica a los señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.995 –licitación pública-, a la firma **Juan Carlos Armoa** – s/mejora de precios de fecha 31/1/18 -, que tramita la contratación del "Servicio para la ejecución de trabajos de albañilería en general (mantenimiento de solados interior/exterior y revestimientos murarios varios), revestimientos de aluminio compuesto, trabajos de herrería y acero inoxidable, para Dependencias Varias del Banco, por un período de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más."
Domicilio del Preadjudicatario: Congresales 5908 – Buenos Aires – CP (1614)
DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS GRILLAS DE VALORES UNITARIOS –DE CADA UNO DE LOS RENGLONES- SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA CARTELERA DEL BANCO, SITA EN SARMIENTO 611, 7mo. PISO, C.A.B.A., EN EL HORARIO DE 10 A 15 HS.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario A Selva
Coordinador Operativo

LP 51
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 23.091

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 23.091, que tramita la "Provisión de mobiliario metálico para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 4)", se posterga para el día 26/2/18 a las 12 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 20/2/18.

Mario A Selva
Coordinador Operativo

LP 52
Inicia: 15-2-2018 Vence: 15-2-2018

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA 12

Intimación - Expediente Nº 29-464-226- MGEYA-UAC12/17

Resolución N° 2018- 04831138-COMUNA12 de fecha 06 de febrero de 2018 Intimase a SANTANGELO JUANA LUCIA y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Congreso N° 4708, de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge Arturo Roca
Presidente Junta Comunal 12

Inicia: 7-2-2018 Vence: 16-2-2018

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 6.706.977/MGEyA/15

La Dirección General de Rentas notifica al contribuyente DE GENNARO ALEJANDRO PEDRO, los términos de la Resolución N° 164-DGR-2018, de fecha 22 de Enero de 2018, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente DE GENNERO ALEJANDRO PEDRO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1504997-03, CUIT 20-29038185-2, con domicilio fiscal en la Avenida Luís María Campos N° 1585, Piso 7°, Comuna N°13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: "Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas", respecto del periodo fiscal 2012 (6° y 8° anticipos mensuales).
Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2012 (5° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5913 y disposiciones concordantes con años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.
Articulo 3°: Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con 60/100 ($47.597,60), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 4°: Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6º de la Resolución Nº 1391-DGR/2017 considerando por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-, inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 5°: Intimar al contribuyente DE GENNARO ALEJANDRO PEDRO para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con 60/100 ($47.597,60) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O 2017 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5913 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con 60/100 ($47.597,60), equivalente al 100% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la

inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 - Anexo Edificio Esmeralda Piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 6º: Intimar al contribuyente DE GENNARO ALEJANDRO PEDRO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º: Regístrese, y notifíquese al contribuyente en la sede de ésta Administración de acuerdo con lo expuesto en el artículo 4°, y mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5913 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente. Cumplido, resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 7.819.628-MGEyA/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PALUMAX S.A. y al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Roque Aníbal Balizan, DNI N° 16.951.447, los términos de la Resolución N° 282/DGR/2018, de fecha 30 de enero de 2018, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1° .- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente PALUMAX S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 902-398856-6, CUIT N° 30-71107116-0, con domicilio fiscal en la calle Pucaini N° 2443, de la Ciudad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujetas a tributo consiste en "Fabricación de somieres y colchones", con respecto al periodo fiscal 2013 (01° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Roque Aníbal Balizan, DNI N° 16.951.447, con domicilio real en la calle Casullo N° 208, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en la calle Ramón Freire N° 1344, Departamento "H", de esta Ciudad Autónoma de Buenos y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.913 (B.O. N° 5282 del 27/12/2017) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Roque Aníbal Belizan, DNI N° 16.951.447 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Roque Aníbal Belizan, DNI N° 16.951.447 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

BO-2018-5315-DGCCON

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3° de la presente, en el domicilio fiscal de la sociedad y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.913 (B.O. N° 5282 del 27/12/2017) y disposiciones de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. Balestretti.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Notificación - E.E. Nº 9.233.929-MGEYA-DGAI-2017

Se notifica al Agente Pichel Viqueira, Damian Maximiliano, DNI N° 24.030.520, que ha incurrido en ausencias injustificadas los días 08/02/2017, 09/02/2017, 14/03/2017, 30/03/2017, 31/03/2017, 03/04/2017, 04/04/2017, 05/04/2017 y desde el 07/04/2017 al 20/04/2017 inclusive, según surge de los FUI cargados en el sistema SIAL META4, y que a la fecha no se ha reintegrado a sus funciones.
Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Usted debidamente notificado.

Germán F. Camps
Director General

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. N.° 2.855.932-MGEYA-HGATA/18

Se notifica a la agente Sr. **Roberto DANZA** - CUIL. Nº 20-24124052-6, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 19/08/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53º - inc. B) de la Ley 471(texto consolidado- Ley 5666) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 15-2-2018 Vence:19-2-2018

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Notificación - EX2017-04049291-MGEYA-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Marquez Guillermo Daniel que deberá acercarse ante la Gerencia Operativa Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Finochietto 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 62026, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.-

Marcela A. Cardenas
Directora General

Inicia: 9-2-2018 Vence: 15-2-2018

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N.° 5097643-IVC/18

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 11 Piso 9 Dpto. 55, del barrio Savio 3era., identificado administrativamente como unidad de cuenta 65.599, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.-
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela Alejandra Cárdenas
Directora General

Inicio: 15-2-2018 Vence: 19-2-2018

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación – Memorandum 5098292-IVC/18

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 11 Piso 9 Dpto. 55, del barrio Savio 3era., identificado administrativamente como unidad de cuenta 65.599, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Articulo 9 del Decreto Nº 512/GCBA/2012.--
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Marcela Alejandra Cárdenas
Directora General

Inicia: 15-2-2018 Vence: 19-2-2018

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.623.586/MGEYA/2018
Carátula: "FALCÓN ELOY EZEQUIEL S/ INF. ART. 73 CC"

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Giorgina Dutto, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Eloy Ezequiel Falcon (DNI 30.515.962), nacido el 7 de junio de 1983 en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Giorgina Dutto
Secretaria

Inicia: 8-2-2018 Vence: 16-2-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.720.020/MGEYA/2018
Carátula: "CHOQUE, MARTA JULIA S/ INFR. ART(S) 73 CC"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal. Contravencional y de Faltas n° 1. Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Marta Julia Choque**, identificada con Documento Nacional de Identidad n° 16.307.845, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de julio de 1963 en la provincia de Salta, hija de José Choque y de Juvencia Olmos, de estado civil soltera, con último domicilio conocido en la avenida Jujuy 563, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificada bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Rodolfo Ariza Clerici -Juez-Ante mí: Nicolás Faes -Prosecretario Coadyuvante.

Rodolfo Ariza Clereci
Juez

Nicolás Faes
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 8-2-2018 Vence: 16-2-2018

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.832.718/MGEYA/2018
Carátula: "MAMANI, GABRIEL ESTEBAN S/ INF. ART. 183 DEL CP"
Causa N° 17729/16 (177/D/17)

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881/72/73), Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Chiappe, cita por cinco (5) días y emplaza a GABRIEL ESTEBAN MAMANI, titular del DNI n° 33.256.728, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de noviembre de 1988 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con último domicilio real conocido en la calle Alsina 3062 Hab. 3 "Hotel Géminis" de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda en el marco de la causa N° 17729/16 (177/D/17)** del registro de este Juzgado, en orden a la Infracción al art. 183 del CP. El presente se emite el 5 de febrero de 2018.

Juan Pablo Chiappe
Secretario

Inicia: 8-2-2018 Vence: 16-2-2018

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.973.211/MGEYA/2018
Carátula: "CRISTIAN ADRIÁN LUCERO S/ INFR. ART. 149 BIS Y 189 BIS CP"
Legajo MPF N° 147904

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretario de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333 - 12 Piso, de esta Ciudad (5299-4400 int. 4450/4501/4514), en virtud de lo ordenado por el Sr. Fiscal titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, en el marco del legajo MPF 147904, caratulado "CRISTIAN ADRIAN LUCERO s. Infr. Art. 149bis y 189bls CP", a fin de requerirle la urgente publicación de edictos por el término de cinco (5) días; a los efectos de notificarle a Cristian Adrián Lucero, titular del DNI. 24.623.893, con ultimo domicilio denunciado en la calle Soldado de la Frontera N° 5130, Edificio 31, Piso 14, Dpto. "B" de esta Ciudad, que deberá comparecer ante esta Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la C.A.B.A., sita en la Avenida Paseo Colón N° 1333, piso 2° contra frente de esta Ciudad, dentro del tercer (3) día hábil de notificado, a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A, a fin de notificarle mediante acta los hechos que se le imputan en forma clara, precisa y circunstanciada, y las pruebas obtenidas en su contra. En esa oportunidad también podrá ejercer su derecho a ser oído, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (articulo 158 C.P.P. de la C.A.B.A). Asimismo se le comunicará al nombrado que deberá designar abogado de matrícula de su confianza o en su defecto Defensor Oficial que por turno corresponda, recayendo en la Defensoria Oficial en lo Penal, Contravencional y de faltas N° 12 a cargo del Dr. Federico Stolte, con domicilio constituido en la Avenida Paseo Colón N° 1333, piso 5° de esta Ciudad, Se deja constancia que el delito que motivó el proceso es el de amenazas (art. 149 bis 1° párrafo) del Código Penal respectivamente.
Las constancias que acrediten el cumplimiento de la medida ordenada deberán ser remitidas a la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal OESTE, Av. Paseo Colón 1333 -12 Piso, de esta Ciudad. Podrá asimismo remitirla mediante correo electrónico a la dirección citacionesutcoeste@fiscalias.gob.ar o facsfmil: 5295-2595, Int: 1226.

Vanina Deserio
Prosecretaria Administrativa

Inicia: 9-2-2018 Vence: 19-2-2018

MINISTERIO PÚBLLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.974.672/AJG/2018
Carátula: "MAXIMILIANO IVANOVUK S/ ART. 149"
Legajo MPF N° 158785

El Dr. Carlos Rolero, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 158785/caratulado "MAXIMILIANO IVANOVUK s/art. 149", el 1 de febrero de 2018; cita y emplaza a Gaston Maximiliano Ivanovik, titular del DNI. 38.285.366 con ultimo domiciliado denunciado en la calle Gallera 3304 de esta ciudad, que deberá comparecer ante esta Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la C.A.B.A., sita en la Avenida Paseo Colón N° 1333, piso 2° contra frente de esta Ciudad, dentro del tercer (3) día hábil de notificado, a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A, a fin de notificarle mediante acta los hechos que se le imputan en forma clara, precisa y circunstanciada, y las pruebas obtenidas en su contra. En esa oportunidad también podrá ejercer su derecho a ser oído, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A). Asimismo se le comunicará al nombrado que deberá designar abogado de matrícula de su confianza o en su defecto Defensor Oficial que por turno corresponda, recayendo en la Defensoría Oficial en lo Penal, Contravencional y de faltas N° 7 Se deja constancia que los delitos que motivaron el proceso son, el de amenazas (art. 149 bis 10 párrafo); violación de domicilio (art. 150); daños (art. 183) y desobediencia (art. 239) del Código Penal respectivamente. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario de 1ra Int.

Inicia: 9-2-2018 Vence: 19-2-2018

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 25.327.012/MGEYA-MGEYA/17

La firma **Red Apple de Salvador Isaias Cohen y Néstor Erza Cohen S.H**. avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; (500.929) confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa por Expediente N° 6391547/2015, mediante Disposición N°3012/DGHP-2015, de fecha 27/05/2015, ubicado en la calle Caracas Nº 666/668, PB y PA, con una superficie de 455,92 m2, a la firma **Salnes S.R.L.** Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Salnes S.R.L.

Inicia: 15-2-2018 Vence: 21-2-2018

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2018-5315-DGCCON

Buenos Aires, Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Boletín Oficial N° 5315 - 15/02/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 248 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2018.02.15 08:47:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA (SECLYT)
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.15 08:45:52 -03'00'